

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0450-2026

Arequipa, 23 de setiembre del 2026.

Visto el INFORME N° 001-2026-COMISIÓN ESPECIAL RCU N° 0162-2026 del 22 de julio del 2026, presentado por el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, en su calidad de presidente de la Comisión Especial, conformada con Resolución de Consejo Universitario N° 1046-2025, a través del cual remite el proyecto de REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD (Versión 3).

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: *"(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria (...)"*.

Que, asimismo, el artículo 59° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, en concordancia con el artículo 151° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, disponen que: *"El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)"*.

Que, según el artículo 84° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, referente a los grados y títulos, establece: *"La Universidad otorga, a nombre de la Nación, los grados académicos de Bachiller, Maestro y Doctor y los Títulos Profesionales de Licenciado o con denominación propia y los de Segunda Especialidad"*.

Que, ahora bien, en mérito a la autonomía normativa que ostenta la Universidad reconocido por el artículo 8° de la Ley N° 30220, se tiene que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0157-2025, de fecha 24 de marzo de 2025, se resolvió aprobar el Reglamento General: Obtención de Grados Académicos, Título Profesional y de Segunda Especialidad (versión 2) (en adelante el Reglamento), el cual en su Décimo Segunda Disposición Complementaria, prevé: *"La vigencia de la inscripción de los proyectos a fin de obtención de grados académicos, título profesional y de segunda especialidad es de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de inicio de trámite. Vencido dicho plazo, se deberá iniciar un nuevo trámite"*.

Que, cabe señalar que el Principio de Interés Superior del Estudiante, se encuentra contemplado en el numeral 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria, siendo que en la praxis este principio, debe buscar el beneficio del estudiante en las decisiones administrativas, académicas y otras medidas como la aprobación de reglamentos, directivas,

políticas, estrategias, programas, planes, presupuestos, relativas a los estudiantes en general.

Que, dicho lo anterior, se puede colegir que en la práctica el interés superior del estudiante, busca el beneficio del estudiante en las decisiones administrativas, académicas y demás medidas como aprobación de reglamentos, directivas, políticas, relativas a los estudiantes en general o a un determinado grupo de estudiantes.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1046-2025 del 29 de diciembre de 2026 se resolvió entre otros: *"CONFORMAR una Comisión Especial, presidida por el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico e integrada por el Dr. Henry Gustavo Polanco Cornejo, Vicerrector de Investigación; por el Dr. Jorge Sabino Ayala Arenas, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales, por el Mg. Jorge Andrés Ballón Echegaray, Decano de la Facultad de Medicina, por la Dra. Betsy Carol Cisneros Chávez, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y, por la Srta. Jade Alicia Tecse Iturbe, Representante del Tercio Estudiantil de la Facultad de Administración; que en coordinación con las Facultades, Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, Unidad de Grados y Títulos Dirección de Servicios Académicos, la Oficina de Tecnologías de la Información y demás dependencias involucradas en el proceso para la obtención de grados y títulos en la Universidad, conforme a sus competencias; se encargue de cumplir con las siguientes labores: 1. Evaluar integralmente la problemática relacionada al proceso de obtención de Grados Académicos, Título Profesional y de Segunda Especialidad en la UNSA, debiendo identificar y analizar los factores que generan retrasos y acumulación de expedientes en dichos procesos, tanto a nivel normativo, procedimental, administrativo y de sistemas informáticos, para lo cual, deberá recabar información de las Facultades y dependencias competentes respecto al estado de los expedientes, plazos excedidos y causas de observación y/o inconsistencias. 2. Revisar el Reglamento General de Obtención de Grados Académicos, Título Profesional y de Segunda Especialidad (Versión 2), aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0157-2025, a fin de proponer las modificaciones necesarias, conforme a lo siguiente: a) Evaluar la propuesta formulada por la Unidad de Grados y Títulos, referida a que el plazo de vigencia de dieciocho (18) meses establecidos en su Décima Segunda Disposición Complementaria, se compute hasta la fecha de sustentación, por constituir ésta, el requisito académico final, excluyendo del cómputo los trámites administrativos posteriores a dicha sustentación. b) Garantizar la aplicación de un único reglamento de obligatorio cumplimiento en todas las Facultades de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. c) Definir y estandarizar los plazos correspondientes a cada etapa del proceso de obtención de grados académicos, título profesional y de segunda especialidad, incluyendo, entre otros, la presentación y aprobación del plan de tesis, el desarrollo y evaluación del trabajo de investigación, la sustentación, la presentación del expediente de titulación y el registro ante la SUNEDU, y estableciendo, de ser el caso, las responsabilidades y consecuencias por el incumplimiento de dichos plazos (...)"*

Que, asimismo precisar que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0251-2026 y N° 0343-2026 se amplió el plazo para la Comisión Especial conformada con Resolución de Consejo Universitario N° 1046-2025, presidida por el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico e integrada por el Dr. Henry Gustavo Polanco Cornejo, Vicerrector de Investigación; por el Dr. Jorge Sabino Ayala Arenas, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales; por el Mg. Jorge Andrés Ballón Echegaray, Decano de la Facultad de Medicina; por la Dra. Betsy Carol Cisneros Chávez, Decana de la Facultad de Ciencias de Educación (...); encargada, entre otros, de la revisión al Reglamento General de Obtención de Grados Académicos, Título Profesional y de Segunda Especialidad (Versión 2), aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0157-2025, a fin de proponer las



RCU N° 0450-2026

23/09/2026

modificaciones necesarias; ello para el cumplimiento integral de las labores encomendadas por el Consejo Universitario mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 1046-2025.

Que, ahora bien, mediante Informe N° 001-2026-COMISIÓN ESPECIAL RCU N° 0162-2026 del 22 de julio del 2026, el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, en su calidad de presidente de la Comisión Especial, conformada con Resolución de Consejo Universitario N° 1046-2025, remitió el proyecto de REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD (Versión 3), elaborado por la referida comisión y revisado por la Unidad de Modernización, el cual tiene por objetivo: Establecer los requisitos y procedimientos a efecto de optar los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor, título profesional y de segunda especialidad en la UNSA; y por finalidad: Contribuir al logro de la excelencia académica en la formación profesional de los estudiantes de pregrado, posgrado y postítulo de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Que, en consecuencia, el Consejo Universitario en su sesión del 19 de agosto de 2026 acordó APROBAR el REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD (Versión 3) de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, elaborado por la Comisión Especial conformada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1046-2025, presidida por el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, y revisado por la Unidad de Modernización; con cargo a que la referida Comisión incorpore las observaciones que deberá hacer llegar por escrito directamente a dicha Comisión el Dr. Henry Gustavo Polanco Cornejo, Vicerrector de Investigación, y remita la versión final del Reglamento para la emisión de la resolución correspondiente; acuerdo formalizado mediante Decreto N° 1392-2026-SG-UNSA de la Secretaría General.

Que, finalmente, considerando lo expuesto, y la necesidad de formalizar oportunamente la aprobación del Reglamento y garantizar su aplicación en atención a las necesidades académicas de los estudiantes, en observancia del Principio del Interés Superior del Estudiante, el Consejo Universitario en su sesión del 21 de setiembre de 2026 acordó: 1) Prescindir de la condición establecida en el acuerdo del Consejo Universitario de fecha 19 de agosto de 2026, consistente en la incorporación de las observaciones del entonces Vicerrector de Investigación al Reglamento General para Optar Grados Académicos, Título Profesional y de Segunda Especialidad (Versión 3) de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; y, en consecuencia, dejar sin efecto únicamente dicho extremo del referido acuerdo, manteniéndose subsistente la aprobación efectuada en la citada sesión; y, 2) Disponer la emisión del acto administrativo que formalice la aprobación del Reglamento General para Optar Grados Académicos, Título Profesional y de Segunda Especialidad (Versión 3) de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, presentado por la Comisión Especial mediante Informe N° 001-2026-COMISIÓN ESPECIAL RCU N° 0162-2026, conformada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1046-2025.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria Ley N° 30220.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD (versión 3) de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; el mismo que consta de Cinco (05) Títulos, Ciento Sesenta (160) artículos, Diecisiete (17) Disposiciones Complementarias,

RCU N° 0450-2026

23/09/2026

Siete (07) Disposiciones Transitorias, Tres (03) Disposiciones Finales, y Treinta y Tres (33) Anexos; que forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: DISPONER que la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional** en coordinación con la **Oficina de Tecnologías de la Información**, responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, se encarguen de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


M. Sc. RICHARD SANTOS HUAMAN FLORES
SECRETARIO GENERAL




DR. RICAR ALBERTO PAREDES ORUE
RECTOR

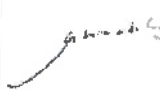


C.c.: Rectorado, VR.AC, VR.INV, DIGA, FACULTADES, UM(exp), UGYT, OCII, OTI, y Archivo.
/mre...

UNIDAD DE MODERNIZACIÓN	Versión	3	
	Aprobado	RCU N° 0450-2026	23/09/2026




REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

	Nombres y Apellidos	Dependencia	Firma	Fecha
Elaborado por:	Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz	Vicerrector Académico Presidente Comisión Especial designada por RCU 1046-2025	 	22/07/26
Revisado por:	Dr. Marco Antonio Camacho Zárate Naidha Huacarpuma Huílca Sesigrista	Unidad de Modernización	  	10/07/26
Firmado por:	Dr. Richar Alberto Paredes Orué	Consejo Universitario	 	23/09/26



ÍNDICE

TÍTULO I.....	1
DISPOSICIONES GENERALES.....	1
CAPITULO I	1
FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCE.....	1
CAPITULO II	2
GENERALIDADES	2
TÍTULO II	5
DE LOS GRADOS ACADÉMICOS	5
CAPITULO I	5
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER MEDIANTE ASIGNATURA:.....	5
CURSO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	5
CAPITULO II.....	6
GRADOS ACADÉMICOS DE MAESTRO Y DOCTOR POR TESIS.....	6
CAPÍTULO III.....	10
GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO Y DOCTOR POR TESIS FORMATO.....	10
ARTÍCULO PUBLICADO EN REVISTA INDEXADA	10
TÍTULO III	11
DEL TÍTULO PROFESIONAL	11
CAPÍTULO I	12
TÍTULO PROFESIONAL POR TESIS.....	12
CAPÍTULO II	15
TÍTULO PROFESIONAL POR TESIS FORMATO ARTÍCULO	15
PUBLICADO EN REVISTA INDEXADA	15
CAPÍTULO III	16
TÍTULO PROFESIONAL POR TESIS FORMATO PATENTE DE	16
INVENCION O MODELO DE UTILIDAD	16
CAPÍTULO IV	17
TÍTULO PROFESIONAL POR TESIS FORMATO LIBRO	17
EVALUADO POR PARES EXTERNOS	17
CAPÍTULO V	17
TÍTULO PROFESIONAL POR TRABAJO DE	17
SUFICIENCIA PROFESIONAL.....	17



 UNSA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN	REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	Versión	3
---	--	----------------	----------

CAPÍTULO VI	19
TÍTULO PROFESIONAL POR SUFICIENCIA PROFESIONAL	19
TÍTULO IV	20
DEL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	20
CAPÍTULO I	20
TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL POR TESIS	20
CAPÍTULO II	24
TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL POR TESIS FORMATO ARTÍCULO PUBLICADO EN REVISTA INDEXADA	24
CAPÍTULO III	26
TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	26
POR TRABAJO ACADÉMICO	26
TÍTULO V	27
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES	27
CAPÍTULO I	27
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	27
CAPÍTULO II	29
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	29
CAPÍTULO III	30
DISPOSICIONES FINALES	30
ANEXOS	31



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 1° Finalidad

Contribuir al logro de la excelencia académica en la formación profesional de los estudiantes de pregrado, posgrado y postítulo de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Artículo 2° Objetivo

Establecer los requisitos y procedimientos a efecto de optar los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor, título profesional y de segunda especialidad en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Artículo 3° Base legal

En el presente Reglamento, se han considerado los textos vigentes de las normas legales, incluyendo sus respectivas modificatorias, ampliatorias y complementarias, que correspondan de ser el caso, señaladas a continuación:

- 3.1. Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado, promulgado y publicado mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE del 10 de noviembre de 2015.
 - 3.1.1..Ley N° 31803, modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral.
 - 3.1.2..Ley N° 31359, modifica la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el plazo para obtener el Bachillerato Automático hasta el año académico 2023
 - 3.1.3..Ley N° 31183, incorpora la décima cuarta disposición complementaria transitoria a la Ley N° 30220, Ley universitaria, para aprobar el bachillerato automático para estudiantes universitarios durante los años 2020 y 2021.
 - 3.1.4..Ley N° 31971, modifica la Ley 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral, a fin de extender el plazo otorgado para obtener el bachillerato automático hasta el 31 de marzo del año 2024.
 - 3.1.5..Ley N° 32551, publicada en el diario oficial El Peruano el 8 de enero de 2026 modifica Ley Universitaria N° 30220, busca garantizar la continuidad académica de los docentes universitarios nombrados en el marco de la derogada Ley N° 23733.
- 3.2. Ley N° 29535, otorga reconocimiento oficial a la Lengua de Señas Peruana y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-MIMP.
- 3.3. Decreto Legislativo N° 1256, aprueba ley de prevención y eliminación de barreras burocráticas.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 1246, aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- 3.5. Decreto Supremo N° 006-2026-JUS aprueba el TUO de la Ley 27444 publicado el 30 de abril de 2026.
- 3.6. Resolución de Consejo Directivo N° 061-2020-SUNEDU-CD, del 01 de julio de 2020, que aprueba las "Orientaciones para la obtención del grado y/o título por egresados y bachilleres de universidades o programas con licencia denegada".
- 3.7. Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD, aprueba "Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI



 UNSA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD		Versión	3
			Página	2 de 67

y sus modificatorias aprobadas mediante Resoluciones de Consejo Directivo N° 174-2019 y 084-2022-SUNEDU/CD”.

- 3.8. Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU-CD, aprueba “Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos” y sus modificatorias aprobadas por Resoluciones de Consejo Directivo N° 021, 038 – 2016; 010, 099-2017; 155-2018; 099-2020-SUNEDU-CD.
- 3.9. Resolución Directoral N° 194-2020-SUNEDU-02-15, del 24 de setiembre de 2020, por la que se modifica el campo “MOD_OBT” del Anexo N.º 4 - “Manual de Instrucciones del llenado del Padrón de Registro” del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos.
- 3.10. Resolución del Consejo Directivo N° 0042-2024-SUNEDU-CD, aprueba “Disposiciones para la aplicación de la Ley N° 31803, Ley que modifica la Ley Universitaria N° 30220, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y privadas en el mercado laboral”.
- 3.11. Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2024 de fecha 09 de julio de 2024, aprueba Reglamento de Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (versión 2).
- 3.12. Resolución de Consejo Universitario N° 0584-2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, aprueba el uso institucional obligatorio del Sistema Integrado de Gestión de Graduación y Titulación de la UNSA (SISGRAD – GRADUATE), en la Escuela de Posgrado y en todas las Facultades de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- 3.13. Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022 de fecha 05 de julio de 2022, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama de la UNSA.
- 3.14. Resolución de Consejo Universitario N° 0427-2025 de fecha 25 de agosto de 2025, aprueba el Reglamento Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (Versión 2).
- 3.15. Resolución de Consejo Universitario N° 0378-2025 de fecha 25 de julio de 2025, aprueba Reglamento Antiplagio de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (Versión 2).
- 3.16. Resolución de Consejo Universitario N° 0002-2026 de fecha 08 de enero de 2026, aprueba el Reglamento General de las Unidades de Segunda Especialidad (Versión 2).

Artículo 4° Alcance

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para los miembros de la comunidad universitaria: Consejo Universitario, Consejo de Facultad, Decanato, Unidades de Investigación, Posgrado y Segunda Especialidad, docentes, estudiantes, egresados, profesionales, bachilleres y servidores administrativos que intervienen en los procedimientos a efecto de optar los grados académicos de bachiller, maestro, doctor, título profesional y de segunda especialidad.

CAPITULO II GENERALIDADES

Artículo 5° La obtención de los grados académicos de bachiller, maestro, doctor, título profesional y de segunda especialidad se realiza de acuerdo a las exigencias académicas establecidas en el presente Reglamento y demás normatividad interna complementaria.

Por medidas de simplificación administrativa, prevención y eliminación de barreras burocráticas, no podrán exigirse documentos que estén en la base académica de la UNSA u otros de terceros, siempre que no sean de interés de la Facultad o de la Universidad.

Concordancia:

Decreto Legislativo N° 1246, aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.

Decreto Legislativo N° 1256, aprueba la Ley de prevención y eliminación de barreras burocráticas.

Artículo 6° Los pagos efectuados por derecho para optar los grados académicos, títulos profesionales y de segunda especialidad no serán objeto de devolución o reembolso, por ningún motivo.

 UNSA Universidad Nacional de San Agustín	REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	Versión	3
		Página	3 de 67

Artículo 7° Glosario de términos y siglas

- 7.1. **Asignatura curso de trabajo de investigación:** Tiene por objeto promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller.
- 7.2. **Autor:** Persona natural que produce un trabajo de investigación, tesis y sus respectivos formatos, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico con el objetivo de optar un grado académico y/o título profesional; siendo el responsable de la redacción y resultados.
- 7.3. **Grado académico:** Reconocimiento de la formación educativa y académica, otorgada a una persona por parte de la UNSA, expidiendo los diplomas de Bachiller, Maestro o Doctor, según corresponda.
- 7.4. **Integridad Académica:** Adopción y adecuación de valores tales como honestidad, confianza, responsabilidad, respeto, justicia, equidad, con la finalidad de asegurar que todos los miembros de la comunidad universitaria se conduzcan de acuerdo con los principios institucionales. Su contravención abarca al plagio, falsificación de datos y otros supuestos que atentan contra la calidad.
- 7.5. **Integridad científica:** La integridad científica es el conjunto de buenas prácticas y valores morales que garantizan la honestidad, transparencia y rigor en todas las fases de la investigación. Previene malas conductas como el plagio o la falsificación de datos, asegurando así resultados confiables que generan confianza en la sociedad.
- 7.6. **Libro:** Publicación impresa o digital, no periódica que consta como mínimo de cuarenta y nueve (49) páginas, sin contar las de cubierta (UNESCO).
- 7.7. **Plagio:** Apoderamiento de todos o algunos elementos originales contenidos en la obra de otro autor, presentándolos como propios, ya sea haciendo pasar la obra como propia o bien utilizando los elementos creativos de aquella para la elaboración de la obra ilegítima. Se considera plagio a efectos de grados y títulos a las investigaciones y trabajos de suficiencia profesional con más de veinte por ciento (20%) de similitud.
- 7.8. **Plazos:** Los plazos señalados en el presente Reglamento son entendidos en días hábiles como máximos, se contabilizan desde el día siguiente de la fecha en la cual el interesado presentó su solicitud y demás requisitos establecidos. El plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación o la publicación del acto.
- 7.9. **Trabajo académico:** Trabajo que pretende demostrar la capacidad teórica y práctica, así como la reflexión crítica sobre las competencias y habilidades en una especialidad.
- 7.10. **Tesis para optar grado académico de Doctor:** Trabajo de investigación de una máxima exigencia académica, siguiendo altos estándares metodológicos y científicos, original en sus objetivos, planteamientos, desarrollo y resultados, con la finalidad de aportar nuevos conocimientos, teóricos y aplicados, en el área o disciplina. En el marco de la autonomía académica se considera que esta tesis se realice en formato de artículo publicado en revista indexada.
- 7.11. **Tesis para optar grado académico de Maestro:** Investigación de especialización en un tema. Su elaboración involucra: presentar un enfoque de reflexión con profundidad sobre un asunto, elaborar una secuencia lógica que precise la idea central del trabajo y sus argumentos, arribar a claras conclusiones en el proceso que se desprendan del planteamiento, así como permitir la aplicación de los conocimientos teóricos logrados. En el marco de la autonomía académica se considera que esta tesis se realice en formato de artículo publicado en revista indexada.
- 7.12. **Tesis para optar título de segunda especialidad:** Trabajo de investigación que exige al estudiante poner en práctica sus conocimientos y competencias desarrolladas a lo largo del proceso formativo. Pretende sostener una o varias ideas en relación a una problemática de índole profesional. Debe demostrar suficiencia en el manejo de una disciplina, permitiendo reinterpretar o mejorar el conocimiento de una especialidad determinada. En tal sentido, aporta al desarrollo de la disciplina



 UNSA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD		Versión	3
			Página	4 de 67

correspondiente, sin concluir en un conocimiento plenamente nuevo. En el marco de la autonomía académica se considera que esta tesis se realice en formato de artículo publicado en revista indexada.

- 7.13. **Tesis para optar título profesional:** Trabajo de investigación que busca medir competencias profesionales en torno a un área académica o disciplina determinada, en el que se identifica un problema de conocimiento y/o exigencia a la vida profesional. Aborda dicho problema con argumentación lógica, sustento razonable y aplicando una metodología propia de la disciplina. Los resultados obtenidos se presentan de forma sistemática, lógica y objetiva. En este documento el autor confronta su posición con la literatura existente acerca del tema, ya que es un análisis y diálogo crítico con la información obtenida. En el marco de la autonomía académica se considera que esta tesis se realice en formato artículo publicado en revista indexada, patente de invención, modelo de utilidad o libro evaluado por pares externos.
- 7.14. **Título profesional:** Reconocimiento que se obtiene luego de haber aprobado una tesis o un trabajo de suficiencia profesional. Requiere previamente haber obtenido el grado académico de bachiller.
- 7.15. **Trabajo de suficiencia profesional para título profesional:** Trabajo que pretende demostrar la capacidad teórica y práctica, así como la reflexión crítica sobre las competencias y habilidades profesionales, que ha obtenido un bachiller en el mundo laboral en un periodo determinado. Con este tipo de trabajo se trata de certificar el ejercicio profesional.
- 7.16. **URL (Uniform Resource Locator):** Localizador Uniforme de Recursos o ubicación digital en la que se encuentra el trabajo para optar un grado académico o título profesional. Permite localizar o ubicar un recurso, proporcionando un método de identidad de un recurso o elemento.
- 7.17. **Sustentación:** Acto que consiste en la presentación oral o escrita, clara, coherente y ordenada, de un tema específico ante un jurado o audiencia, con la finalidad de informar, explicar y sustentar los resultados de una investigación.
- 7.18. **SIGLAS:** Abreviaciones de denominaciones formadas por más de una palabra, a efecto de un mejor entendimiento del presente Reglamento:
- | | | |
|----------|---------------|--|
| 7.18.1. | AED | : Autorización de Emisión de Diploma. |
| 7.18.2. | DITT | : Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica. |
| 7.18.3. | DOI | : Digital Object Identifier - Identificador de Objeto Digital. |
| 7.18.4. | DSA | : Dirección de Servicios Académicos. |
| 7.18.5. | EPG | : Escuela de Posgrado. |
| 7.18.6. | ORCID | : Open Researcher and Contributor ID. |
| 7.18.7. | OTI | : Oficina de Tecnologías de la Información. |
| 7.18.8. | RAU | : Resolución de Asamblea Universitaria. |
| 7.18.9. | RCU | : Resolución de Consejo Universitario. |
| 7.18.10. | SUNEDU | : Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. |
| 7.18.11. | UGINF | : Unidad de Gestión de la Información. |
| 7.18.12. | UGT | : Unidad de Grados y Títulos. |
| 7.18.13. | UNSA | : Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. |
| 7.18.14. | UPG | : Unidad de Posgrado. |
| 7.18.15. | URL | : Uniform Resource Locator (Localizador Uniforme de Recursos). |
| 7.18.16. | USE | : Unidad de Segunda Especialidad. |
| 7.18.17. | UI | : Unidad de Investigación. |
| 7.18.18. | UT | : Unidad de Tesorería. |
| 7.18.19. | VRA | : Vicerrectorado Académico. |
| 7.18.20. | VRI | : Vicerrectorado de Investigación. |



	REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD		Versión	3
			Página	6 de 67

y voluntaria, caso contrario se hará uso de la fotografía de la base de datos UNSA). El archivo deberá estar rotulado con apellidos y nombres².

Artículo 15° El Decanato revisará los documentos del artículo anterior y en coordinación con la DSA, completará el expediente.

Artículo 16° El Decanato recibe el expediente completo y lo enviará para su aprobación por el Consejo de Facultad. El Decano suscribirá la AED (Anexo 3), la cual es remitida a la UGT, quien revisa y consolida a efecto de solicitar que Consejo Universitario confiera el otorgamiento del grado académico.

CAPITULO II

GRADOS ACADÉMICOS DE MAESTRO Y DOCTOR POR TESIS

Artículo 17° La UNSA otorga a nombre de la Nación el grado académico de maestro y doctor al haber cumplido los requisitos y el procedimiento establecido en el presente Reglamento, modalidad:

17.1. Tesis.

17.2. Tesis formato Artículo publicado en revistas indexadas.

Artículo 18° A efecto de optar el **grado académico de maestro** se requiere haber obtenido el grado académico de bachiller, la elaboración de una tesis en la especialidad respectiva, aprobado las asignaturas del plan de estudios y el dominio de un (1) idioma extranjero o lengua nativa a nivel intermedio.

Artículo 19° A fin de optar el **grado académico de doctor** se requiere haber obtenido el grado académico de maestro, la aprobación de las asignaturas del plan de estudios, la elaboración de una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original, así como el dominio de dos (2) idiomas extranjeros a nivel intermedio, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

Artículo 20° La tesis es una modalidad de obtención de los grados académicos de maestro y doctor, mediante un documento que contiene un trabajo de investigación en torno a un área académica determinada, implica el desarrollo del diseño y su implementación.

Artículo 21° La calidad de la tesis estará enmarcada dentro de los siguientes criterios: originalidad, relevancia en la especialidad, inédita y con soluciones a los diferentes problemas de los sectores productivos, sociales y culturales. Su redacción debe ser en forma coherente, clara y concisa.

Artículo 22° Las UPG incluirán en los planes de estudios, asignaturas que conducen a la elaboración del proyecto de tesis a fin de obtener los grados académicos de maestro y doctor.

Artículo 23° Los aspectos formales de la elaboración de la tesis estarán normados por la EPG.

Artículo 24° La tesis podrá ser elaborada y sustentada de forma individual o en equipo de hasta dos (2) bachilleres o maestros.

De tratarse de una tesis en equipo, el asesor garantizará la complejidad y magnitud, la cual será evaluada por la Comisión Revisora. Se deberá asegurar la responsabilidad individual en la elaboración y sustentación de la misma.

² Se recomienda adjuntar la fotografía en formato JPG, con las dimensiones 274 x 354 píxeles, resolución mínima 300 dpi, tamaño del archivo no mayor a 50 kb, sin sellos ni enmendaduras.

 UNSA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	Versión	3
		Página	5 de 67

TÍTULO II DE LOS GRADOS ACADÉMICOS

CAPÍTULO I GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER MEDIANTE ASIGNATURA: CURSO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 8° La UNSA otorga a nombre de la Nación el grado académico de bachiller al haber cumplido los requisitos y el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

Artículo 9° A efecto de optar el grado académico de bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado y el conocimiento de un (1) idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.

Artículo 10° Los estudios de pregrado incluyen la **asignatura: curso de trabajo de investigación**, el cual se sigue en el último semestre del programa de estudios.

En los programas académicos cuya malla curricular contemple prácticas de externado, internado, práctica sanitaria poblacional u otro similar en el último semestre académico, el curso de trabajo de investigación se dicta en el semestre académico previo más próximo.

Concordancia:
Resolución de Consejo Universitario N° 005-2026-UNSA
Resolución del Consejo Directivo N° 0042-2024-SUNEDU-CD

Artículo 11° Las Facultades y/o Escuelas Profesionales propiciarán la elaboración del trabajo de investigación, con estándares internacionales, en las diversas asignaturas del plan de estudio.

Artículo 12° Los aspectos formales y procedimentales del desarrollo de la asignatura curso trabajo de investigación, será regulado por el VRA, mediante el protocolo respectivo.

Artículo 13° Con el objeto de iniciar el trámite para optar el grado académico de bachiller, se debe haber alcanzado la condición de egresado, siendo la escuela profesional la encargada de realizar dicha verificación.

Artículo 14° El egresado presentará al Decanato, los siguientes documentos:

- 14.1. **Solicitud a efecto de optar el grado académico de bachiller (Anexo 1)¹**, dirigida al Decano de Facultad, indicando número y fecha del vóucher de pago emitido por la UT, que acredite la cancelación de derechos (podrá adjuntar de manera opcional copia del vóucher).
- 14.2. Declaración jurada de no registrar antecedentes penales y/o judiciales por terrorismo o apología al terrorismo (Anexo 2), sujeta a fiscalización posterior.
- 14.3. Constancia o certificado que acredite el dominio a nivel básico de un idioma extranjero de preferencia inglés o una lengua nativa, emitido por el Centro de Idiomas de la UNSA; tratándose de exámenes internacionales se realizará la validación por dicho Centro, quien verificará la originalidad y el nivel.
- 14.4. Fotografía reciente, de frente, a color con fondo blanco digitalizada, debiendo reflejar la imagen facial real y actual sin hacer uso de aplicaciones, herramientas digitales u otras, se sugiere vestimenta formal (varones con terno y mujeres con traje), sin accesorios ni gafas oscuras (adjuntar de manera opcional

¹ La fecha en que el egresado o bachiller solicita por primera vez a la universidad el inicio del trámite de graduación o titulación es un dato importante para tener un seguimiento interno adecuado y poder brindar la información que necesita SUNEDU, según el Anexo 4 inciso 29 de la Resolución Directoral N°194-2020-SUNEDU-02-15.

Artículo 25° La tesis será asesorada por un docente de la UNSA o por un profesional externo con el grado académico de maestro o doctor, según sea el caso, propuesto por el bachiller o maestro, de acuerdo a la especialidad. Además, podrá contar con un coasesor externo o interno especialista en el tema de investigación, quien no podrá ser miembro del Jurado.

Artículo 26° El bachiller o maestro iniciará el trámite, presentando a la UPG, lo siguiente:

- 26.1. **Solicitud de Inscripción del Proyecto de Tesis** (Anexo 4), adjuntándolo en formato PDF, precisando la línea de investigación. Indicando número y fecha del vóucher de pago emitido por la UT, que acredite la cancelación de derechos (podrá adjuntar de manera opcional copia del vóucher).
- 26.2. **Carta de Aceptación de Asesoramiento** (Anexo 5), en caso de contar con una propuesta de asesor o coasesor.
- 26.3. Cuando se haga uso de información de una **empresa privada o institución pública**, deberá presentarse la **autorización** suscrita por su representante o titular, permitiendo el uso de la misma. De hacer uso de datos abiertos, se precisará en el proyecto de tesis la fuente de dicha información.
- 26.4. **Autorización de Publicación** (Anexo 6), de tratarse de acceso restringido, condición cerrada o periodo de embargo deberá presentar su solicitud a fin de proceder a su evaluación y emisión del informe de viabilidad, de corresponder; todo ello de conformidad con el Reglamento de Repositorio Institucional vigente, con la exclusión del caso.
- 26.5. Declaración jurada de no registrar antecedentes penales y/o judiciales por terrorismo o apología al terrorismo (Anexo 2), sujeta a fiscalización posterior.
- 26.6. Constancia o certificado que acredite el dominio a nivel intermedio de un idioma, de preferencia inglés o una lengua nativa, emitida por el Centro de Idiomas de la UNSA. Tratándose de exámenes internacionales se realizará la validación por dicho Centro.
 - 26.6.1. Maestría : Un (1) idioma.
 - 26.6.2. Doctorado : Dos (2) idiomas.
- 26.7. Fotografía reciente, de frente, a color con fondo blanco digitalizada, debiendo reflejar la imagen facial real y actual sin hacer uso de aplicaciones, herramientas digitales u otras, se sugiere vestimenta formal (varones con terno y mujeres con traje), sin accesorios ni gafas oscuras (adjuntar de manera opcional y voluntaria, caso contrario se hará uso de la fotografía de la base de datos UNSA). El archivo deberá estar rotulado con apellidos y nombres.
- 26.8. Tratándose de equipos conformados por dos (2) estudiantes, deberá adjuntarse la **Autorización Mutua para la Continuidad Individual del Trámite de Obtención de Título Profesional o de Segunda Especialidad** (Anexo 7), debidamente suscrito por ambos integrantes del equipo de investigación, mediante el cual se autoriza expresamente la continuidad individual del trámite en caso de renuncia de alguno de sus integrantes, sin derecho a reclamo alguno.

Artículo 27° Recibida y verificada la documentación anterior, el Director de la UPG procederá a remitir en el término de dos (2) días a la **Comisión Revisora**, la cual está conformada por tres (3) docentes especialistas, quienes revisan la concordancia con las líneas de investigación, pertinencia, impacto y complejidad. A tal efecto, emitirá el **Informe de Aprobación del Proyecto de Tesis** (Anexo 8), donde se ratifica la propuesta de asesoramiento (asesor y coasesor, según corresponda), previa aceptación del mismo, en un plazo no mayor a diez (10) días, el cual será incluido en el expediente.

Caso contrario, formulará las observaciones que estime pertinentes u observa la propuesta recibida, señalando los motivos de tal decisión. Comunicando las mismas al graduando(s) para efecto de subsanación.

Recibido el informe favorable, el Director de la UPG emite el **Decreto Directoral de Aprobación: Tema de Tesis y Designación de Asesor** (Anexo 9).

Si la Comisión Revisora no cumple con el plazo establecido serán sustituidos en forma inmediata y se procederá de conformidad con la Décima Disposición Complementaria del presente Reglamento.

	REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	Versión	3
		Página	8 de 67

Artículo 28° Terminada la labor del asesor o coasesor, el graduando remitirá la tesis en formato PDF a la UPG, a efecto de la revisión de originalidad, la cual no excederá del veinte por ciento (20%) de similitud.

De no exceder el porcentaje se continuará con el trámite correspondiente, emitiendo el **Informe de Conformidad de Asesoramiento** (Anexo 10).

Caso contrario, se devolverá al graduando con el objetivo de realizar las modificaciones pertinentes en coordinación con el asesor o coasesor, siendo este último quien verificará el documento, bajo responsabilidad y posteriormente emitirá el **Informe de Conformidad de Asesoramiento** (Anexo 10), garantizando el levantamiento de las observaciones realizadas por el mecanismo de verificación de similitud.

Artículo 29° El Director de la UPG evaluará la conformidad de los requisitos y sortea al jurado entre los docentes del área de la especialidad afín con el tema de tesis.

El bachiller o maestro podrá pedir el cambio de algún integrante del jurado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, en forma documentada fundamentada.

El sorteo podrá realizarse de manera virtual cuando el graduando se encuentre en el extranjero, previa presentación de una solicitud debidamente sustentada

Conformado el jurado, el Director de la EPG emitirá la **Decreto Directoral de Designación de Jurado** (Anexo 11). Si de la revisión de la propuesta, la EPG determina que alguno de los miembros del jurado no tiene pertinencia con la especialidad, podrá reemplazar a un (1) miembro del jurado tratándose de maestría o dos (2) en el caso de doctorado, en salvaguarda de la exigencia, calidad y transparencia. A tal efecto, designará a los docentes ordinarios de la UNSA afines con el tema de tesis.

Artículo 30° El jurado estará integrado de la siguiente manera:

- 30.1. En caso de maestría por tres (3) docentes ordinarios, contratados e invitados, contando con grado académico de Maestro o Doctor, siendo el asesor parte del mismo.
- 30.2. Tratándose de doctorado por cinco (5) docentes ordinarios, contratados e invitados, con el grado académico de Doctor, siendo el asesor parte del mismo, cuando la primera matrícula sea posterior a la vigencia de la Ley Universitaria N° 30220, caso contrario se nombrará tres (3) jurados.

El asesor no podrá actuar como presidente ni secretario. Además, se nombrará un (1) accesitario en caso de ausencia del titular, el cual participará en todo el proceso. El presidente del jurado será el docente más antiguo en la categoría y de mayor grado académico.

En caso de ausencia de algún integrante del jurado, será asumido por el accesitario para completar el quórum. La presidencia será asumida por el miembro titular más antiguo y de mayor grado académico.

En el supuesto que el asesor designado, por motivos de fuerza mayor, dejará de cumplir su función de asesoramiento, el interesado podrá solicitar su reemplazo ante la UPG, quien emitirá el documento pertinente según **Decreto Directoral de Reemplazo de Asesor de Tesis** (Anexo 12).

A solicitud del interesado, asumirá el accesitario en reemplazo del asesor designado cuando por motivos de fuerza mayor, no pudiera intervenir en el acto de sustentación.

Artículo 31° Tratándose de tesis elaborada por dos (2) bachilleres o maestros de distintos programas de estudios de la misma UPG y/o tesis multidisciplinarias de diferentes UPG, se nombrará al jurado de la siguiente forma:

- 31.1. En caso de maestría un (1) jurado por cada UPG, además del asesor (3 jurados)
- 31.2. En caso de doctorado dos (2) jurados por cada UPG, además del asesor (5 jurados)

	REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD		Versión	3
			Página	9 de 67

La tesis elaborada en equipo de dos (2) se presenta como un trabajo único, por lo tanto, se siguen las consideraciones como la de una realizada individualmente; estando obligados a suscribir la **Autorización Mutua para la Continuidad Individual del Trámite de Obtención de Título Profesional o de Segunda Especialidad** (Anexo 7).

Artículo 32° El jurado designado, en reunión conjunta, determinará la conformidad de la tesis, en un plazo no mayor a diez (10) días después de recibida. De no existir observaciones, se emitirá el **Acta de Conformidad** (Anexo 13). Caso contrario de existir observaciones el secretario del jurado será el encargado de redactar las observaciones en el sistema SISGRAD-GRADUATE.

Una vez salvadas las observaciones volverá a pasar por la revisión de originalidad.

En tal sentido, en la sustentación de la tesis o posterior a ella, no se aceptarán modificaciones en el documento.

Si la Comisión Revisora no cumple con el plazo establecido será sustituido de forma inmediata y se procederá de conformidad con la Décima Disposición Complementaria del presente Reglamento.

Artículo 33° La UPG revisará que el interesado no cuente con deudas pendientes y en coordinación con la DSA completará el expediente.

Artículo 34° El jurado en coordinación con el Director de la UPG en un plazo máximo de diez (10) días, emitirá el **Acta de determinación de fecha, hora y lugar Sustentación o Exposición** (Anexo 14), la cual será de forma presencial o virtual, esta última en caso excepcional debidamente sustentada, de acuerdo a los lineamientos internos de cada UPG.

Artículo 35° En la sustentación pública, a criterio del jurado, el o los bachilleres/maestros sustentarán un resumen de su investigación, las conclusiones y recomendaciones en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) minutos. Debiendo los miembros del jurado evaluar dicha sustentación, sobre los aspectos que consideren convenientes y hacer las preguntas que correspondan; siendo obligación de los interesados responderlas.

Artículo 36° Terminada la sustentación, en votación secreta, el jurado procederá a la calificación, debiendo desaprobado o aprobar por mayoría o unanimidad; en este último caso, si la tesis y la sustentación amerita, el jurado podrá otorgar además la mención de Felicitación Pública o Felicitación Pública con recomendación de su publicación, en los medios de comunicación oficiales de la UNSA a cargo OCEII.

Artículo 37° A continuación se elaborará el **Acta de Sustentación** (Anexo 15), en la cual se hará constar el resultado de la calificación. El documento será firmado por los miembros del jurado.

Posterior a ello, se remitirá la tesis a la UPG, a efecto de la emisión del **Informe de Similitud** (Anexo 17).

Artículo 38° En caso de desaprobación, el o los bachilleres o maestros, podrán presentar otra tesis, iniciando un nuevo trámite y pagando los derechos de graduación correspondientes.

Artículo 39° A efecto de la generación del URL, se cumplirá con los requisitos establecidos en el SISGRAD - GRADUATE, previa revisión del expediente por la UPG y validación del Repositorio Institucional.

Artículo 40° Generado el URL, el Director de la UPG recibe el expediente completo y lo enviará para su aprobación por el Consejo Directivo de la EPG. El Director de la EPG generará la **AED** (Anexo 3), la cual es remitida a la UGT, quien revisa y consolida a efecto de solicitar que Consejo Universitario confiera el otorgamiento del grado académico.

 UNSA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	Versión	3
		Página	10 de 67

Artículo 41° La fecha de inicio de trámite a efecto de optar el grado académico de maestro o doctor será cuando el o los interesados lo soliciten, siendo ésta posterior a la fecha de egreso del programa de maestría o doctorado.

CAPÍTULO III

GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO Y DOCTOR POR TESIS FORMATO ARTÍCULO PUBLICADO EN REVISTA INDEXADA

Artículo 42° Se puede optar el grado académico de maestro o doctor, cuando el bachiller o maestro acredita la publicación de un artículo en revista indexada con cobertura vigente, a efecto que puedan ser registrados y vistos en Scopus o Web of Science, en concordancia con las líneas de investigación institucionales. El artículo tendrá una vigencia de tres (3) años de antigüedad contados desde su publicación

En caso de contar con subvención de fondos concursables (UNSA INVESTIGA) los interesados deberán contar con filiación a la UNSA y su publicación deberá efectuarse en modalidad de acceso abierto.

Artículo 43° A efecto de graduación, el o los interesados deberán ser autores del artículo.

Artículo 44° Para la elaboración de los artículos en revistas indexadas se deberá contar con un docente asesor de la UNSA o profesional externo.

Artículo 45° Tratándose de un estudiante o equipo de dos (2) estudiantes de especialidades afines o complementarias, en maestría o doctorado, en coordinación con su asesor se podrá solicitar la graduación por artículo publicado en revista indexada.

Se recomienda que los estudiantes sean del mismo semestre, con el propósito de evitar retrasos en el avance del trámite a fin de optar el grado académico respectivo. A efecto de la exposición, ambos deben contar con la condición de egresado.

La fecha de inicio del trámite será posterior a la obtención de la condición de egresado del programa de estudios de maestría o doctorado.

Artículo 46° Los estudiantes o egresados presentarán al Director de la UPG:

- 46.1. **Solicitud para optar el grado académico de Maestro o Doctor** (Anexo 16), indicando número y fecha del vóucher de pago emitido por la UT, que acredite la cancelación de los derechos de graduación (según TUPA-UNSA) pudiendo adjuntar de manera opcional copia del vóucher.
- 46.2. Artículo en formato PDF, precisando las líneas de investigación, en el idioma que fue publicado con la traducción al castellano de corresponder, nombre de la revista, bases de indexación y los que permita identificar y verificar la publicación, URL y DOI.
- 46.3. **Autorización de Publicación** (Anexo 6), de tratarse de acceso restringido, condición cerrada o periodo de embargo deberá presentar su solicitud a fin de proceder a su evaluación y emisión del informe de viabilidad, de corresponder; todo ello de conformidad con el Reglamento de Repositorio Institucional vigente, con la exclusión del caso.
- 46.4. Declaración jurada de no registrar antecedentes penales y/o judiciales por terrorismo o apología al terrorismo (Anexo 2), sujeta a fiscalización posterior.
- 46.5. Constancia o certificado que acredite el dominio a nivel intermedio de un idioma, de preferencia inglés o una lengua nativa, emitida por el Centro de Idiomas de la UNSA. Tratándose de exámenes internacionales se realizará la validación por dicho Centro.
 - 46.5.1. Maestría : Un (1) idioma.
 - 46.5.2. Doctorado : Dos (2) idiomas.
- 46.6. Fotografía reciente, de frente, a color con fondo blanco digitalizada, debiendo reflejar la imagen facial real y actual sin hacer uso de aplicaciones, herramientas digitales u otras, se sugiere vestimenta formal (varones con terno y mujeres con traje), sin accesorios ni gafas oscuras (adjuntar de manera opcional y



**REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS
ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL
Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD**

Versión	3
Página	11 de 67

voluntaria, caso contrario se hará uso de la fotografía de la base de datos UNSA). El archivo deberá estar rotulado con apellidos y nombres.

Artículo 47° La UPG revisará la documentación anterior, que el interesado no cuente con deudas pendientes y en coordinación con la DSA completará el expediente.

Artículo 48° La UPG evaluará la concordancia con las líneas de investigación y programa de estudios. De ser positivo, mediante el mecanismo de verificación de originalidad emitirá el **Informe de Similitud** (Anexo 17), el cual no excederá del veinte por ciento (20%). Caso contrario, se rechazará la solicitud.

De ser favorable el informe de similitud, la Dirección de la UPG realizará el sorteo de jurado o panel conformado por tres (3) docentes especialistas de la UPG con el grado académico respectivo, a efecto de que el Director de la EPG ratifique y emita el **Decreto Directoral de Designación de Jurado** (Anexo 11).

Artículo 49° El panel de especialistas en coordinación con el Director de la UPG, en un plazo no mayor de diez (10) días emitirá el **Acta de determinación de fecha, hora y lugar Sustentación o Exposición** (Anexo 14), donde se fijará fecha, hora y lugar de exposición, la cual será de forma presencial o virtual, esta última debidamente sustentada, de acuerdo a los lineamientos internos de cada UPG. De no cumplir con el plazo el Director de la UPG tomara las disposiciones pertinentes a efecto de viabilizar el trámite.

Artículo 50° A criterio del panel de especialistas, el o los bachilleres/maestros expondrán un resumen del artículo, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) minutos. El panel y el o los bachilleres/maestros podrán llevar a cabo un conversatorio referente al artículo.

Artículo 51° Una vez culminada la exposición se procederá a elaborar el **Acta de Exposición de Tesis Formato Artículo** (Anexo 18) siendo firmada por los miembros del panel.

Artículo 52° A efecto de la generación del URL, se cumplirá con los requisitos establecidos en el SISGRAD - GRADUATE, previa revisión del expediente por la UPG y validación del Repositorio Institucional.

Artículo 53° Generado el URL, el Director de la UPG recibe el expediente completo y lo enviará para su aprobación por el Consejo Directivo de la EPG. El Director de la EPG generará la **AED** (Anexo 3), la cual es remitida a la UGT, quien revisa y consolida a efecto de solicitar que Consejo Universitario confiera el otorgamiento del grado académico.

TÍTULO III DEL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 54° La UNSA otorga el título profesional a nombre de la Nación a los bachilleres que cumplan con los requisitos y el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

La fecha de inicio de trámite para optar el título profesional será cuando el o los bachilleres lo soliciten, siendo ésta posterior a la fecha de obtención del grado académico de bachiller.

Artículo 55° Quien tenga el grado académico de bachiller puede optar el título profesional por las siguientes modalidades:

- 55.1. Tesis.
- 55.2. Tesis Formato Artículo Publicado en Revista Indexada.
- 55.3. Tesis Formato Patente de Invención o Modelo de Utilidad.
- 55.4. Tesis Formato Libro, evaluado por Pares Externos.
- 55.5. Trabajo de Suficiencia Profesional.

 UNSA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN	REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD		Versión	3
			Página	12 de 67

- 55.6. Suficiencia Profesional, a quienes les resulte aplicable, bajo las siguientes condiciones: haber estudiado durante la vigencia de la Ley N° 23733 y contar con fecha de inicio de trámite hasta el 31 de julio de 2024.

CAPÍTULO I

TÍTULO PROFESIONAL POR TESIS

Artículo 56° La calidad de la tesis se encuentra enmarcada dentro de los siguientes criterios: pertinencia con el programa de estudios, líneas de investigación, originalidad y con algún aporte académico o de aplicación de los contenidos curriculares.

Artículo 57° Las Escuelas Profesionales o Facultades incluirán en su plan de estudios asignaturas que conduzcan a la elaboración del **proyecto de tesis** con la finalidad de optar el título profesional.

Artículo 58° La tesis podrá ser elaborada y sustentada en forma individual o en equipo. En caso de realizarse en equipo, este podrá estar conformado por un máximo de dos (2) integrantes de especialidades afines o complementarias (carácter multidisciplinario), garantizando en todo momento la responsabilidad individual en la elaboración y sustentación de la misma.

Artículo 59° La tesis será asesorada por un docente de la UNSA o un profesional externo propuesto por el bachiller, según la especialidad o afín a ella, el mismo que participará en todo el proceso de investigación y es responsable de la calidad, pertinencia e impacto de la tesis.

Opcionalmente, podrá incluirse como coasesor a un profesional externo o interno, quien no es parte del jurado.

Artículo 60° El bachiller iniciará el trámite, presentando al Decanato, lo siguiente:

- 60.1. **Solicitud de Inscripción del Proyecto de Tesis** (Anexo 19), adjuntando en formato PDF dicho proyecto, precisando la línea de investigación. Indicando número y fecha del recibo de pago emitido por la UT, que acredite la cancelación de los derechos de titulación (según TUPA-UNSA), pudiendo adjuntar de manera opcional copia del vóucher.
- 60.2. **Carta de Aceptación de Asesoramiento** (Anexo 20).
- 60.3. Cuando se haga uso de información de una **empresa privada o institución pública**, deberá presentarse la **autorización** suscrita por su representante o titular, permitiendo el uso de la misma. De hacer uso de datos abiertos, se precisará en el proyecto de tesis la fuente de dicha información.
- 60.4. Fotografía reciente, de frente, a color con fondo blanco digitalizada, debiendo reflejar la imagen facial real y actual sin hacer uso de aplicaciones, herramientas digitales u otras, se sugiere vestimenta formal (varones con terno y mujeres con traje), sin accesorios ni gafas oscuras (adjuntar de manera opcional y voluntaria, caso contrario se hará uso de la fotografía de la base de datos UNSA). El archivo deberá estar rotulado con apellidos y nombres.
- 60.5. Tratándose de equipos conformados por dos (2) estudiantes, deberá adjuntarse la **Autorización Mutua para la Continuidad Individual del Trámite de Obtención de Grado Académico de Maestro o Doctor, Título Profesional o de Segunda Especialidad** (Anexo 7), debidamente suscrito por ambos integrantes del equipo de investigación, mediante el cual se autoriza expresamente la continuidad individual del trámite en caso de renuncia de alguno de sus integrantes, sin derecho a reclamo alguno.

Artículo 61° Recibida y verificada la documentación anterior, el Decanato la remitirá en el término de dos (2) días a la UI, quien registra y revisa la concordancia con las líneas de investigación de la UNSA, pertinencia e impacto con el apoyo de especialistas del Departamento Académico y/o Comisiones Revisoras que hagan las veces en materia de investigación, emitiendo el **Informe de Aprobación del Proyecto de Tesis** (Anexo 21) o en su defecto formulará las observaciones que estime pertinentes, señalando los motivos de tal decisión, en un plazo no mayor a siete (7) días, el cual será incluido en el expediente.

 UNSA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD		Versión	3
			Página	13 de 67

De corresponder, el bachiller en un plazo de hasta cinco (5) días subsanará las observaciones.

Prevía emisión del Informe de Aprobación del Proyecto de Tesis, el Decano de Facultad en un plazo no mayor de tres (3) días emitirá la **Resolución Decanal de Aprobación: Tema de Tesis y Designación de Asesor** (Anexo 22).

Si los integrantes de la Comisión Revisora o los especialistas responsables no cumplen con el plazo establecido, serán sustituidos en forma inmediata y se procederá de conformidad con la Décima Disposición Complementaria del presente reglamento.

Artículo 62° Realizada la labor del asesor validará la tesis en el SISGRAD-GRADUATE, posteriormente el bachiller presentará al Decanato los siguientes documentos:

- 62.1. **Solicitud de designación de jurado** (Anexo 23).
- 62.2. Tesis en formato PDF.
- 62.3. Declaración jurada de no registrar antecedentes penales y/o judiciales por terrorismo o apología al terrorismo (Anexo 2), sujeta a fiscalización posterior.
- 62.4. Autorización de Publicación (Anexo 6). De tratarse de acceso restringido, condición cerrada o periodo de embargo deberá presentar su solicitud a fin de proceder a su evaluación y emisión del informe de viabilidad, de corresponder; todo ello de conformidad con el Reglamento de Repositorio Institucional vigente.

El Decanato en el término de un (1) día revisará y remitirá los documentos presentados a la UI, a efecto de la revisión de originalidad en coordinación con OTI, la cual no excederá del veinte por ciento (20%) de similitud, teniendo como plazo máximo de dos (2) días para realizar dicha labor.

De no exceder el porcentaje se continuará con el trámite correspondiente.

Caso contrario, se devolverá al bachiller con el objeto de realizar el levantamiento de las observaciones en coordinación con el asesor en un plazo máximo de diez (10) días, siendo este último quien verificará el documento, bajo responsabilidad y será nuevamente remitido por el bachiller a la UI, para su revisión de originalidad, de no exceder el veinte por ciento (20%) de similitud, el asesor emitirá el **Informe de Conformidad de Asesoramiento** (Anexo 24).

Artículo 63° El Decanato en coordinación con la DSA, completará y revisará el expediente, según el SISGRAD-GRADUATE, en un plazo máximo de tres (3) días.

Artículo 64° El Decanato nombrará al jurado por sorteo entre los docentes del área de la especialidad afín con el tema de tesis, con el bachiller presente.

El bachiller podrá pedir el cambio de algún integrante del jurado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, en forma documentada y fundamentada.

El sorteo podrá realizarse de manera virtual cuando el bachiller se encuentre en el extranjero, previa presentación de una solicitud debidamente sustentada.

Conformado el jurado, el Decano emitirá la **Resolución Decanal de Designación de Jurado o Panel de Especialistas** (Anexo 25).

Artículo 65° El jurado estará integrado por tres (3) docentes ordinarios o contratados, siendo el asesor parte del mismo, quien no podrá actuar como presidente ni secretario. Además, se nombrará un (1) accesitario en caso de ausencia del titular, el cual participará en todo el proceso. El presidente del jurado será el docente más antiguo en la categoría y de mayor grado académico.

 UNSA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	Versión	3
		Página	14 de 67

Tratándose de tesis elaborada por dos (2) profesionales de distintos programas de estudio de la misma UI, se nombrará un miembro del jurado por cada programa, siendo el asesor parte del mismo, no pudiendo actuar este último como presidente ni secretario.

Si el asesor es un profesional externo, el jurado estará integrado por dos (2) docentes ordinarios o contratados y el asesor externo.

En caso de ausencia del presidente del jurado, dicho cargo será asumido entre los titulares de mayor grado y antigüedad. El accesitario completará el quórum.

Artículo 66° El jurado designado, en reunión conjunta, determinará la conformidad de la tesis, en un plazo no mayor a siete (7) días después de recibida. De no existir observaciones, se emitirá el **Acta de Conformidad** (Anexo 13). Caso contrario de existir observaciones el secretario del jurado será el encargado de unificar y redactar las observaciones en el sistema SISGRAD-GRADUATE.

El bachiller las subsanará en coordinación con su asesor en un plazo de hasta diez (10) días, siendo este último quien verificará el documento, bajo responsabilidad y será nuevamente remitido por el bachiller a la UI, para su revisión de originalidad, de no exceder el veinte por ciento (20%) de similitud, se emitirá el **Acta de Conformidad** (Anexo 13).

En tal sentido, en la sustentación de la tesis o posterior a ella, no se aceptarán modificaciones en el documento.

Si el Jurado no cumple con el plazo establecido, sus integrantes serán sustituidos en forma inmediata y se procederá de conformidad con la Décima Disposición Complementaria del presente reglamento

Artículo 67° El jurado en coordinación con el Decano en un plazo no mayor de dos (2) días, emitirá el **Acta de determinación de fecha, hora y lugar de sustentación o exposición** (Anexo 26) la cual será de forma presencial o virtual, esta última en caso excepcional debidamente sustentada. De no cumplir con el plazo, el Decano adoptará las disposiciones pertinentes a efecto de viabilizar el trámite.

Artículo 68° En la sustentación, a criterio del jurado, el o los bachilleres expondrán un resumen de su investigación, las conclusiones y recomendaciones en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) minutos. Debiendo los miembros del jurado evaluar la sustentación pública, sobre los aspectos que consideren convenientes y hacer las preguntas que correspondan; siendo obligación del o los interesados responderlas.

Artículo 69° Terminada la sustentación, en votación secreta, el jurado procederá a la calificación debiendo **desaprobar o aprobar por mayoría o unanimidad**, en este último caso, si la tesis y la sustentación amerita, el jurado podrá otorgar además la mención de Felicitación Pública o Felicitación Pública con recomendación de publicación en los medios de comunicación oficiales de la UNSA a cargo OCEII.

Artículo 70° A continuación, se elaborará el **Acta de Sustentación** (Anexo 27), en la cual se hará constar el resultado de la calificación. El documento será firmado en el acto por los miembros del jurado.

Posterior a ello, se remitirá la tesis a la UI, a efecto de la emisión del **Informe de Similitud** (Anexo 28), considerando el porcentaje del último reporte generado.

Artículo 71° En caso de desaprobación, el o los bachilleres podrán presentar una nueva tesis u optar por otra modalidad; en cualquier caso, iniciará un nuevo trámite, pagando los derechos de titulación correspondientes.

Artículo 72° A efecto de la generación del URL, se cumplirá con los requisitos establecidos en el SISGRAD - GRADUATE, previa revisión del expediente por el Decanato y validación del Repositorio Institucional.

 UNSA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	Versión	3
		Página	15 de 67

Artículo 73° Generado el URL, el Decanato recibe el expediente completo y lo enviará para su aprobación por el Consejo de Facultad. El Decano suscribirá la **AED** (Anexo 3), la cual es remitida a la UGT, quien revisa y consolida a efecto de solicitar que Consejo Universitario confiera el otorgamiento del título profesional.

CAPÍTULO II

TÍTULO PROFESIONAL POR TESIS FORMATO ARTÍCULO PUBLICADO EN REVISTA INDEXADA

Artículo 74° Se puede optar el título profesional, cuando el bachiller acredita la publicación de un artículo en revista indexada con cobertura vigente, a efecto que puedan ser registrados y vistos en Scopus o Web of Science, con filiación a la UNSA, en concordancia con las líneas de investigación institucionales. El artículo tendrá una vigencia de tres (3) años de antigüedad contados desde su publicación.

En caso de contar con subvención de fondos concursables (UNSA INVESTIGA) los interesados deberán contar con filiación a la UNSA y su publicación deberá efectuarse en modalidad de acceso abierto.

Artículo 75° A efecto de titulación, el o los interesados deberán tener el tipo de participación como autor o autores del trabajo de investigación.

Artículo 76° En la elaboración de los artículos en revistas indexadas se deberá contar con un docente asesor de la UNSA o un profesional externo. Opcionalmente, podrá incluirse como coasesor a un profesional nacional o internacional.

Artículo 77° Tratándose de un estudiante o equipo de dos (2) estudiantes de especialidades afines o complementarias, podrán presentar artículos para su publicación en revistas indexadas.

Se recomienda que los estudiantes sean del mismo año, con el propósito de evitar retrasos en el avance del trámite a fin de optar el título profesional respectivo. A efecto de la exposición, ambos deben contar con el grado académico de bachiller.

La fecha de inicio del trámite será posterior a la obtención del grado académico de bachiller.

Artículo 78° Los estudiantes o bachilleres presentarán al Decanato:

- 78.1. **Solicitud para optar Título Profesional o de Segunda Especialidad** (Anexo 29), indicando número y fecha del recibo de pago emitido por la UT, que acredite la cancelación de los derechos de titulación (según TUPA-UNSA), pudiendo adjuntar de manera opcional copia del vóucher.
- 78.2. Artículo en formato PDF, precisando las líneas de investigación, en el idioma que fue publicado con la traducción al castellano de corresponder, nombre de la revista, bases de indexación y los que permita identificar y verificar la publicación, URL y DOI.
- 78.3. Fotografía reciente, de frente, a color con fondo blanco digitalizada, debiendo reflejar la imagen facial real y actual sin hacer uso de aplicaciones, herramientas digitales u otras, se sugiere vestimenta formal (varones con terno y mujeres con traje), sin accesorios ni gafas oscuras (adjuntar de manera opcional y voluntaria, caso contrario se hará uso de la fotografía de la base de datos UNSA). El archivo deberá estar rotulado con apellidos y nombres³.
- 78.4. **Autorización de Publicación** (Anexo 6). De tratarse de acceso restringido, condición cerrada o periodo de embargo deberá presentar su solicitud a fin de proceder a su evaluación y emisión del

³ Se recomienda adjuntar la fotografía en formato JPG, con las dimensiones 274 x 354 pixeles, resolución mínima 300 dpi, tamaño del archivo no mayor a 50 kb, sin sellos ni enmendaduras.

	REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	Versión	3
		Página	16 de 67

informe de viabilidad, de corresponder; todo ello de conformidad con el Reglamento de Repositorio Institucional, vigente, con la exclusión del caso.

78.5. Declaración jurada de no registrar antecedentes penales y/o judiciales por terrorismo o apología al terrorismo (Anexo 2), sujeta a fiscalización posterior.

Artículo 79° El Decanato en coordinación con la DSA, completará y revisará el expediente, según el SISGRAD-GRADUATE, en un plazo máximo de tres (3) días.

Artículo 80° Recibida la documentación anterior, la UI revisará la concordancia con las líneas de investigación de la UNSA aprobadas por la RCU N° 0246-2022 y aquellas propias del programa de estudios.

Seguidamente, mediante el mecanismo de verificación de originalidad emitirá el **Informe de Similitud** (Anexo 28), el cual no excederá del veinte por ciento (20%), con la exclusión respectiva.

El Decanato nombrará tres (3) docentes especialistas en un plazo de hasta cinco (5) días, para llevar a cabo la exposición, emitiendo la **Resolución Decanal de Designación de Jurado o Panel de Especialistas** (Anexo 25).

Artículo 81° El jurado o panel de especialistas, en coordinación con el Decano o Director de Escuela Profesional en un plazo no mayor de dos (2) días, emitirá el **Acta de determinación de fecha, hora y lugar de sustentación o exposición** (Anexo 26) la cual será de forma presencial o virtual, esta última en caso excepcional debidamente sustentada. De no cumplir con el plazo, el Decano adoptará las disposiciones pertinentes a efecto de viabilizar el trámite.

Artículo 82° A criterio del jurado o panel de especialistas, el o los bachilleres expondrán un resumen de su artículo, en un plazo de hasta cuarenta y cinco (45) minutos. El panel y el bachiller o bachilleres podrán llevar acabo un conversatorio referente al artículo.

Artículo 83° Una vez culminada la exposición se procederá a elaborar el **Acta de Exposición de Tesis Formato Artículo** (Anexo 30) siendo firmada por los miembros del panel.

Artículo 84° A efecto de la generación del URL, se cumplirá con los requisitos establecidos en el SISGRAD - GRADUATE, previa revisión del expediente por el Decanato y validación del Repositorio Institucional.

Artículo 85° Generado el URL, el Decanato recibe el expediente completo y lo enviará para su aprobación por el Consejo de Facultad. El Decano suscribirá la **AED** (Anexo 3), la cual es remitida a la UGT, quien revisa y consolida a efecto de solicitar que Consejo Universitario confiera el otorgamiento del título profesional.

CAPÍTULO III

TÍTULO PROFESIONAL POR TESIS FORMATO PATENTE DE INVENCION O MODELO DE UTILIDAD

Artículo 86° Se puede optar el título profesional cuando el bachiller o bachilleres acredita el registro de su patente de invención o modelo de utilidad, con titularidad a la UNSA.

Artículo 87° Se debe contar con un docente asesor de la UNSA o profesional externo. Opcionalmente, podrá incluirse como coasesor a un profesional nacional o internacional.

Artículo 88° Tratándose de un estudiante o equipo de dos (2) estudiantes de especialidades afines o complementarias, podrán presentar su proyecto de patente de invención o modelo de utilidad.

Se recomienda que los estudiantes sean del mismo año, con el propósito de evitar retrasos en el avance del trámite a fin de optar el título profesional respectivo. A efecto de la exposición, ambos deben contar con el grado académico de bachiller.

La fecha de inicio del trámite será posterior a la obtención del grado académico de bachiller, presentando la **Solicitud para optar el Título Profesional o de Segunda Especialidad (Anexo 29)**.

Artículo 89° Es requisito para solicitar la exposición de Tesis por esta modalidad, contar con la Resolución firme y Título de INDECOPI y/u Organismo Mundial, siendo responsabilidad del Decanato nombrar tres (3) docentes con el objeto de verificar el registro del mismo que da trámite a la solicitud de patente o modelo de utilidad y su publicación en la Gaceta Electrónica de Propiedad Industrial.

Los docentes nombrados una vez terminada la verificación deberán emitir en forma conjunta su informe pertinente en el plazo de hasta tres (3) días.

Artículo 90° Los requisitos y procedimiento a efecto de optar el título profesional por Tesis Formato Patente de Invención o Modelo de Utilidad, se ciñen a las disposiciones de la Tesis Formato Artículo Publicado en Revista Indexada (Art. 78 a 85 del presente Reglamento, en lo pertinente).



CAPÍTULO IV

TÍTULO PROFESIONAL POR TESIS FORMATO LIBRO EVALUADO POR PARES EXTERNOS

Artículo 91° En la elaboración de la Tesis Formato Libro Evaluado por Pares Externos se deberá contar con un docente asesor de la UNSA o profesional externo.

Opcionalmente, podrá incluirse como coasesor a un profesional nacional o internacional, que posea reconocida trayectoria científica.



Artículo 92° Tratándose de un estudiante o equipo de dos (2) estudiantes de especialidades afines o complementarias, podrán presentar su proyecto de libro evaluado por pares externos.

Se recomienda que los estudiantes sean del mismo año, con el propósito de evitar retrasos en el avance del trámite a fin de optar el título profesional respectivo. A efecto de la exposición, ambos deben contar con el grado académico de bachiller.

La fecha de inicio del trámite será posterior a la obtención del grado académico de bachiller.

Artículo 93° Con el objeto de solicitar la exposición del Libro Evaluado por Pares Externos, es requisito contar con el informe aprobatorio (61 puntos a más) de los Pares Externos, de acuerdo a la matriz aprobada por el VRI.

Artículo 94° Los requisitos y procedimiento a efecto de optar el título profesional por Tesis Formato Libro Evaluado por Pares Externos, se ciñen a las disposiciones de la Tesis Formato Artículo Publicado en Revista Indexada (arts. 78 al 85 del presente Reglamento).

CAPÍTULO V

TÍTULO PROFESIONAL POR TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Artículo 95° El bachiller podrá presentar de manera individual un Trabajo que acredite Suficiencia Profesional, de una actividad vinculada al perfil de cada programa profesional, que conducirá a la obtención del título profesional.

Artículo 96° Concluidos los tres (3) años en labores propias de la especialidad, contados desde la obtención del grado académico de bachiller, el interesado podrá presentar un informe digitalizado relativo a sus actividades profesionales realizadas y las sugerencias pertinentes, que denoten suficiencia profesional y la correcta aplicación de los conocimientos adquiridos.

Artículo 97° El bachiller debe acreditar sumados tres (3) años de experiencia, para tal efecto, puede presentar constancias o certificados de trabajo o de prestación de servicios, institución o centro laboral donde desarrolló el trabajo.

Artículo 98° Los aspectos formales de la elaboración del informe del Trabajo de Suficiencia Profesional estarán normados por los lineamientos de cada Facultad.

Artículo 99° El informe del Trabajo de Suficiencia Profesional será asesorado por un docente de su Escuela Profesional, el mismo que debe participar en todo el proceso de elaboración.

Artículo 100° El bachiller iniciará el trámite, presentando al Decanato, lo siguiente:

- 100.1. **Solicitud para Optar Título Profesional o Segunda Especialidad** (Anexo 29), adjuntando en formato PDF dicho proyecto, precisando la línea de investigación. Indicando número y fecha del recibo de pago emitido por la UT, que acredite la cancelación de los derechos de titulación (según TUPA-UNSA), pudiendo adjuntar de manera opcional copia del vóucher
- 100.2. **Carta de Aceptación de Asesoramiento** (Anexo 20).
- 100.3. Cuando se haga uso de información de una **empresa privada o institución pública**, deberá presentarse la **autorización** suscrita por su representante o titular, permitiendo el uso de la misma.
- 100.4. Constancia o certificado de trabajo o de prestación de servicios en formato PDF, especificando el centro laboral y el tiempo de servicios prestados.
- 100.5. Certificado de Vigencias de Personas Jurídicas expedido por SUNARP del registro de la entidad, institución o centro laboral donde desarrolló el trabajo y constancia de la empresa activa en la SUNAT. En caso de haberse realizado actividades en el extranjero, deberá presentar el certificado o documento oficial de la entidad o institución del país correspondiente.
- 100.6. Declaración jurada de no registrar antecedentes penales y/o judiciales por terrorismo o apología al terrorismo (Anexo 2), sujeta a fiscalización posterior.
- 100.7. Fotografía reciente, de frente, a color con fondo blanco digitalizada, debiendo reflejar la imagen facial real y actual sin hacer uso de aplicaciones, herramientas digitales u otras. se sugiere vestimenta formal (varones con terno y mujeres con traje), sin accesorios ni gafas oscuras (adjuntar de manera opcional y voluntaria, caso contrario se hará uso de la fotografía de la base de datos UNSA). El archivo deberá estar rotulado con apellidos y nombres⁴.

Artículo 101° Recibida y verificada la documentación anterior, el Decanato comunicará al bachiller en el término de dos (2) días si se encuentra o no habilitado para optar el título profesional por esta modalidad.

Artículo 102° De encontrarse habilitado, el Decano emitirá la **Resolución de Aprobación: Tema de Trabajo de Suficiencia Profesional o Trabajo Académico y Designación de Asesor** (Anexo 30), procediendo el bachiller al desarrollo del Trabajo de Suficiencia Profesional con el asesor elegido.

Caso contrario, deberá subsanar las observaciones o elegir otra modalidad a efecto de optar el título profesional.

Artículo 103° Terminada la labor del asesor, el bachiller adjuntará el informe del Trabajo de Suficiencia Profesional en formato PDF a la UI, a efecto de la revisión de originalidad, la cual no excederá del veinte por ciento (20%) de similitud.

⁴ Se recomienda adjuntar la fotografía en formato JPG, con las dimensiones 274 x 354 píxeles, resolución mínima 300 dpi, tamaño del archivo no mayor a 50 kb, sin sellos ni enmendaduras.

 UNSA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD		Versión	3
			Página	19 de 67

De no exceder el porcentaje se continuará con el trámite correspondiente, emitiendo el **Informe de Conformidad de Asesoramiento** (Anexo 24)

Caso contrario, se devolverá al autor con el objetivo de realizar las modificaciones pertinentes en coordinación con el asesor, siendo este último quien verificará el documento, bajo responsabilidad y posteriormente emitirá el **Informe de Conformidad de Asesoramiento** (Anexo 24), garantizando el levantamiento de las observaciones realizadas por el mecanismo de verificación de similitud.

Artículo 104° El bachiller enviará al Decanato la **Autorización de Publicación** (Anexo 9). De tratarse de acceso restringido, condición cerrada o periodo de embargo deberá presentar su solicitud a fin de proceder a su evaluación y emisión del informe de viabilidad, de corresponder; todo ello de conformidad con el Reglamento de Repositorio Institucional vigente.

Cuando la investigación contenga data emitida por alguna institución, esta se considerará sujeta a la suscripción previa de un documento o autorización por parte de dicha entidad.

Artículo 105° El procedimiento a seguir se regulará conforme a lo establecido en el Capítulo I del Título III (Título Profesional por Tesis), en lo pertinente.

CAPÍTULO VI TÍTULO PROFESIONAL POR SUFICIENCIA PROFESIONAL

Artículo 106° El bachiller con fecha de primera matrícula anterior a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria N° 30220, en el programa de estudios, podrá optar el título profesional por la modalidad de suficiencia profesional.

Solo se emitirán títulos a los bachilleres que hayan iniciado trámite hasta el 31 de julio del año 2024.

Artículo 107° El bachiller iniciará el trámite, presentando al Decanato, lo siguiente:

- 107.1. **Solicitud para optar Título Profesional o de Segunda Especialidad** (Anexo 29), dirigida al Decano de Facultad en formato proporcionado por la UNSA, indicando la fecha y número del recibo de la UT, que acredite el pago de derechos de titulación (según TUPA-UNSA), pudiendo adjuntar de manera opcional copia del voucher.
- 107.2. Declaración jurada de no registrar antecedentes penales y/o judiciales por terrorismo o apología al terrorismo (Anexo 2), sujeta a fiscalización posterior.
- 107.3. Fotografía reciente, de frente, a color con fondo blanco digitalizada, debiendo reflejar la imagen facial real y actual sin hacer uso de aplicaciones, herramientas digitales u otras, se sugiere vestimenta formal (varones con terno y mujeres con traje), sin accesorios ni gafas oscuras (adjuntar de manera opcional y voluntaria, caso contrario se hará uso de la fotografía de la base de datos UNSA). El archivo deberá estar rotulado con apellidos y nombres⁵.

Artículo 108° El Decanato en coordinación con la DSA completará el expediente. Una vez realizado procederá al sorteo de las balotas/sílabos y posteriormente del jurado.

El jurado estará integrado por tres (3) docentes ordinarios o contratados. Además, se nombrará un (1) accesitario en casos de ausencia del titular. El presidente del jurado será el docente de mayor grado y antigüedad.

⁵ Se recomienda adjuntar la fotografía en formato JPG, con las dimensiones 274 x 354 píxeles, resolución mínima 300 dpi, tamaño del archivo no mayor a 50 kb, sin sellos ni enmendaduras.

 UNSA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN	REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	Versión	3
		Página	20 de 67

El bachiller podrá pedir el cambio de algún integrante del jurado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, en forma documentada fundamentada.

El sorteo podrá realizarse de manera virtual cuando el bachiller se encuentre en el extranjero, previa presentación de una solicitud debidamente sustentada

Conformado el jurado, el Decano emitirá la **Resolución Decanal de Designación de Jurado: Suficiencia Profesional (Anexo 32)**.

Artículo 109° El jurado en coordinación con el Decano o Director de Escuela Profesional en un plazo no mayor de dos (2) días, emitirá el **Acta de determinación de fecha, hora y lugar de sustentación o exposición (Anexo 26)**, la cual será de forma presencial o virtual, esta última en caso excepcional debidamente sustentada. De no cumplir con el plazo, el Decano adoptará las disposiciones pertinentes a efecto de viabilizar el trámite.

Artículo 110° En la evaluación pública el bachiller en forma presencial procederá a responder las preguntas del jurado conforme a las balotas/sílabos sorteados. Debiendo los miembros del jurado evaluar el conocimiento y dominio temático.

Artículo 111° Terminada la evaluación, en votación secreta, el jurado procederá a la calificación debiendo **desaprobar o aprobar por mayoría o unanimidad**.

Artículo 112° A continuación se elaborará el **Acta de Evaluación: Suficiencia Profesional (Anexo 33)**, en la cual se hará constar el resultado de la calificación. El documento será firmado por los miembros del jurado.

Artículo 113° En caso de desaprobación, el bachiller podrá optar por otra modalidad, iniciando un nuevo trámite, pagando los derechos de titulación correspondientes.

Artículo 114° El Decanato recibe el expediente completo y lo enviará para su aprobación por el Consejo de Facultad. El Decano suscribirá la **AED (Anexo 3)**, la cual es remitida a la UGT, quien revisa y consolida a efecto de solicitar que Consejo Universitario confiera el otorgamiento del título profesional.

TÍTULO IV DEL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

Artículo 115° La UNSA otorga a nombre de la Nación el título de segunda especialidad profesional al haber cumplido los requisitos y el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

Artículo 116° A efecto de optar el título de segunda especialidad profesional se requiere haber obtenido previamente, el título profesional, aprobado las asignaturas del plan de estudios y la elaboración de:

- 116.1. Tesis, o
- 116.2. Tesis Formato Artículo Publicado en Revista Indexada, o
- 116.3. Trabajo Académico.

CAPÍTULO I TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL POR TESIS

Artículo 117° La tesis es una modalidad de obtención del título de segunda especialidad profesional, mediante un documento que contiene un trabajo de investigación en torno a un área académica determinada, implica el desarrollo del diseño y su implementación.

Artículo 118° La calidad de la tesis estará enmarcada dentro de los siguientes criterios: original, inédita y con alguna solución a los diferentes problemas de los sectores productivos, sociales y culturales. Su redacción debe ser en forma coherente, clara y concisa.

Artículo 119° Las facultades, en coordinación con las USE incluirán en los planes de estudios, asignaturas que conducen a la elaboración del proyecto de tesis a efecto de optar el título de segunda especialidad profesional.

Artículo 120° Los aspectos formales de la elaboración de la tesis estarán normados por lineamientos establecidos por las USE de cada facultad en coordinación con la Comisión de Segunda Especialidad-CSE (RCU. 0002-2026).

Artículo 121° La tesis será asesorada por un docente de la UNSA o un profesional externo propuesto por el interesado, según la especialidad, el mismo que participará en todo el proceso de investigación y es responsable de la calidad, pertinencia e impacto de la misma.

Opcionalmente, podrá incluirse como coasesor a un profesional externo o interno, quien no es parte del jurado.

Artículo 122° La tesis podrá ser elaborada y sustentada de forma individual o en equipo de hasta dos (2) profesionales egresados.

De tratarse de una tesis en equipo, el asesor evaluará la complejidad y magnitud, la misma que es aprobada o rechazada por el Director de la USE. Se deberá garantizar la responsabilidad individual en la elaboración y sustentación de la misma.

Artículo 123° El profesional iniciará el trámite, presentando al Decanato, lo siguiente:

123.1. Solicitud de Inscripción del Proyecto de Tesis (Anexo 19), adjuntando en formato PDF dicho proyecto, precisando la línea de investigación. Indicando número y fecha del recibo de pago emitido por la UT, que acredite la cancelación de los derechos de titulación (según TUPA-UNSA), pudiendo adjuntar de manera opcional copia del vóucher.

123.2. Carta de Aceptación de Asesoramiento (Anexo 20).

123.3. Cuando se haga uso de información de una empresa privada o institución pública, deberá presentarse la autorización suscrita por su representante o titular, permitiendo el uso de la misma. De hacer uso de datos abiertos, se precisará en el proyecto de tesis la fuente de dicha información.

123.4. Fotografía reciente, de frente, a color con fondo blanco digitalizada, debiendo reflejar la imagen facial real y actual sin hacer uso de aplicaciones, herramientas digitales u otras, se sugiere vestimenta formal (varones con terno y mujeres con traje), sin accesorios ni gafas oscuras (adjuntar de manera opcional y voluntaria, caso contrario se hará uso de la fotografía de la base de datos UNSA). El archivo deberá estar rotulado con apellidos y nombres⁶.

123.5. Tratándose de equipos conformados por dos (2) estudiantes, deberá adjuntarse la **Autorización Mutua para la Continuidad Individual del Trámite de Obtención de Grado Académico de Maestro o Doctor, Título Profesional o de Segunda Especialidad** (Anexo 7), debidamente suscrito por ambos integrantes, mediante el cual se autoriza expresamente la continuidad individual del trámite en caso de renuncia de alguno de sus integrantes, sin derecho a reclamo alguno.

Artículo 124° Recibida y verificada la documentación anterior, el Decanato la remitirá en el término de dos (2) días a la USE, quien registra y revisa la concordancia con las líneas de investigación de la UNSA, pertinencia e impacto con el apoyo de especialistas del Departamento Académico, y/o Comisiones Revisoras que hagan las veces en materia de investigación, emitiendo el **Informe de Aprobación del Proyecto de Tesis** (Anexo 21), o en su defecto formulará las observaciones que estime pertinentes, señalando los motivos de tal decisión, en un plazo no mayor a siete (7) días, el cual será incluido en el expediente.

⁶ Se recomienda adjuntar la fotografía en formato JPG, con las dimensiones 274 x 354 píxeles, resolución mínima 300 dpi, tamaño del archivo no mayor a 50 kb, sin sellos ni enmendaduras.

	REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	Versión	3
		Página	22 de 67

De corresponder, el bachiller en un plazo de hasta cinco (5) días subsanará las observaciones.

Prevía emisión del Informe de Aprobación del Proyecto de Tesis, el Decano de Facultad en un plazo no mayor de tres (3) días emitirá la **Resolución Decanal de Aprobación: Tema de Tesis y Designación de Asesor** (Anexo 22).

Si los integrantes de la Comisión Revisora o los especialistas responsables no cumplen con el plazo establecido, serán sustituidos en forma inmediata y se procederá de conformidad con la Décima Disposición Complementaria del presente reglamento.

Artículo 125° Realizada la labor del asesor validará la tesis en el SISGRAD-GRADUATE, posteriormente el profesional presentará al Decanato los siguientes documentos:

125.1. **Solicitud de designación de jurado** (Anexo 23).

125.2. Tesis en formato PDF.

125.3. Declaración jurada de no registrar antecedentes penales y/o judiciales por terrorismo o apología al terrorismo (Anexo 2), sujeta a fiscalización posterior.

125.4. Autorización de Publicación (Anexo 6). De tratarse de acceso restringido, condición cerrada o periodo de embargo deberá presentar su solicitud a fin de proceder a su evaluación y emisión del informe de viabilidad, de corresponder; todo ello de conformidad con el Reglamento de Repositorio Institucional vigente.

El Decanato en el término de un (1) día revisará y remitirá los documentos presentados a la USE, a efecto de la revisión de originalidad en coordinación con OTI, la cual no excederá del veinte por ciento (20%) de similitud, teniendo como plazo máximo de dos (2) días para realizar dicha labor. De no exceder el porcentaje se continuará con el trámite correspondiente.

Caso contrario, se devolverá al profesional con el objeto de realizar el levantamiento de las observaciones en coordinación con el asesor en un plazo máximo de diez (10) días, siendo este último quien verificará el documento, bajo responsabilidad y será nuevamente remitido por el profesional a la USE, para su revisión de originalidad, de no exceder el veinte por ciento (20%) de similitud, el asesor emitirá el **Informe de Conformidad de Asesoramiento** (Anexo 24).

Artículo 126° El Decanato en coordinación con la DSA, completará y revisará el expediente, según el SISGRAD-GRADUATE, en un plazo máximo de tres (3) días.

Artículo 127° El Decanato nombrará al jurado por sorteo entre los docentes del área de la especialidad afin con el tema de tesis, con el profesional presente.

El profesional en el mismo acto en forma verbal, podrá pedir el cambio de algún integrante del jurado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, en forma documentada y fundamentada.

El sorteo podrá realizarse de manera virtual cuando el graduando se encuentre en el extranjero, previa presentación de una solicitud debidamente sustentada.

Conformado el jurado, el Decano emitirá la **Resolución Decanal de Designación de Jurado** (Anexo 25).

Artículo 128° El jurado estará integrado por tres (3) docentes ordinarios o contratados, siendo el asesor parte del mismo, quien no podrá actuar como presidente ni secretario. Además, se nombrará un (1) accesitario en caso de ausencia del titular, el cual participará en todo el proceso. El presidente del jurado será el docente más antiguo en la categoría y de mayor grado académico.

Si el asesor es un profesional externo, el jurado estará integrado por dos (2) docentes ordinarios o contratados y el asesor externo.

Tratándose de tesis elaborada por dos (2) profesionales de distintos programas de estudio de la misma USE, se nombrará un miembro del jurado por cada programa, siendo el asesor parte del mismo, no pudiendo actuar este último como presidente ni secretario.

En caso de ausencia de algún integrante del jurado, será asumido por el accesitario para completar el quórum. La presidencia será asumida por el miembro titular más antiguo y de mayor grado académico.

A solicitud del interesado, asumirá el accesitario en reemplazo del asesor designado cuando por motivos de fuerza mayor, no pudiera intervenir en el acto sustentatorio.

Artículo 129° El jurado designado, en reunión conjunta, determinará la conformidad de la tesis, en un plazo no mayor a siete (7) días después de recibida. De no existir observaciones, se emitirá el **Acta de Conformidad** (Anexo 13). Caso contrario de existir observaciones el secretario del jurado será el encargado de unificar y redactar las observaciones en el sistema SISGRAD-GRADUATE.

El profesional las subsanará en coordinación con su asesor en un plazo de hasta diez (10) días, siendo este último quien verificará el documento, bajo responsabilidad y será nuevamente remitido por el profesional a la USE, para su revisión de originalidad, de no exceder el veinte por ciento (20%) de similitud, se emitirá el **Acta de Conformidad** (Anexo 13).

En tal sentido, en la sustentación de la tesis o posterior a ella, no se aceptarán modificaciones en el documento.

Si el Jurado no cumple con el plazo establecido, sus integrantes serán sustituidos en forma inmediata y se procederá de conformidad con la Décima Disposición Complementaria del presente reglamento.

Artículo 130° El jurado en coordinación con el Decano en un plazo no mayor de dos (2) días, emitirá el **Acta de determinación de fecha, hora y lugar de sustentación o exposición** (Anexo 26) la cual será de forma presencial o virtual, esta última en caso excepcional debidamente sustentada. De no cumplir con el plazo, el Decano adoptará las disposiciones pertinentes a efecto de viabilizar el trámite.

Artículo 131° En la sustentación pública, a criterio del jurado, el o los profesionales expondrán un resumen de su investigación, las conclusiones y recomendaciones en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) minutos. Debiendo los miembros del jurado evaluar la sustentación, sobre los aspectos que consideren convenientes y hacer las preguntas que correspondan; siendo obligación del o los interesados responderlas.

Artículo 132° Terminada la sustentación, en votación secreta, el jurado procederá a la calificación debiendo **desaprobar o aprobar por mayoría o unanimidad**; en este caso, si la tesis y la sustentación amerita, el jurado podrá otorgar además la mención de Felicitación Pública o Felicitación Pública con recomendación de publicación, en los medios de comunicación oficiales de la UNSA a cargo OCEII.

Artículo 133° A continuación, se elaborará el **Acta de Sustentación** (Anexo 27), en la cual se hará constar el resultado de la calificación. El documento será firmado en el acto por los miembros del jurado. Posterior a ello, se remitirá la tesis a la USE, a efecto de la emisión del **Informe de Similitud** (Anexo 28), considerando el porcentaje del último reporte generado.

Artículo 134° En caso de desaprobación, el o los profesionales podrán presentar una nueva tesis u optar por otra modalidad; en cualquier caso, iniciará un nuevo trámite, pagando los derechos de titulación correspondientes.

 UNSA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN	REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD		Versión	3
			Página	24 de 67

Artículo 135° A efecto de la generación del URL, se cumplirá con los requisitos establecidos en el SISGRAD - GRADUATE, previa revisión del expediente por la USE y Repositorio Institucional, en un plazo de hasta tres (3) días, para la posterior validación de esta última.

Artículo 136° Generado el URL, el Decanato recibe el expediente completo y lo enviará para su aprobación por el Consejo de Facultad. El Decano suscribirá la AED (Anexo 3), la cual es remitida a la UGT, quien revisa y consolida a efecto de solicitar que Consejo Universitario confiera el otorgamiento de grados académicos o títulos.

Artículo 137° La fecha de inicio de trámite a efecto de optar el título de segunda especialidad profesional será cuando el o los interesados lo soliciten, siendo ésta posterior a la fecha de egreso del programa de estudios.

CAPÍTULO II

TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL POR TESIS FORMATO ARTÍCULO PUBLICADO EN REVISTA INDEXADA

Artículo 138° Se puede optar el título de segunda especialidad profesional, cuando el profesional acredita la publicación de un artículo en revista indexada con cobertura vigente, a efecto que puedan ser registrados y vistos en Scopus o Web of Science, con filiación a la UNSA, en concordancia con las líneas de investigación institucionales. El artículo tendrá una vigencia de tres (3) años de antigüedad contados desde su publicación.

En caso de haber sido subvencionado con fondos concursables (UNSA INVESTIGA) el o los interesados deberán contar con filiación a la UNSA y su publicación será efectuada en modalidad de acceso abierto.

Artículo 139° A efecto de optar el título de segunda especialidad profesional, el o los interesados deberán tener el tipo de participación mínima como investigador redactor de artículo.

Artículo 140° En la elaboración de los artículos en revistas indexadas, el o los interesados contarán con un docente asesor de la UNSA o un profesional externo.

Opcionalmente, podrá incluirse como coasesor a un profesional nacional o internacional.

Artículo 141° Tratándose de un estudiante o equipo de dos (2) estudiantes de especialidades afines o complementarias, podrán presentar artículos para su publicación en revistas indexadas.

Se recomienda que los estudiantes sean del mismo semestre, con el propósito de evitar retrasos en el avance del trámite a fin de optar el título de segunda especialidad profesional. A efecto de la exposición, ambos deben contar con la condición de egresado del programa de estudios.

La fecha de inicio del trámite será posterior a la obtención del título profesional.

Artículo 142° Los profesionales presentarán al Decanato, los siguientes documentos:

- 142.1. **Solicitud para optar Título Profesional o de Segunda Especialidad** (Anexo 29), indicando número y fecha del recibo de pago emitido por la UT, que acredite la cancelación de los derechos de titulación (según TUPA-UNSA), pudiendo adjuntar de manera opcional copia del vóucher.
- 142.2. Artículo en formato PDF, precisando las líneas de investigación, en el idioma que fue publicado con la traducción al castellano de corresponder, nombre de la revista, bases de indexación y los que permita identificar y verificar la publicación, URL y DOI.
- 142.3. **Autorización de Publicación** (Anexo 6). De tratarse de acceso restringido, condición cerrada o periodo de embargo deberá presentar su solicitud a fin de proceder a su evaluación y emisión del informe de

 UNSA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN PEDRO DE MACORIS	REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD		Versión Página	3 25 de 67
--	--	--	-------------------	---------------

viabilidad, de corresponder; todo ello de conformidad con el Reglamento de Repositorio Institucional vigente, con la exclusión del caso.

- 142.4. Declaración jurada de no registrar antecedentes penales y/o judiciales por terrorismo o apología al terrorismo (Anexo 2), sujeta a fiscalización posterior.
- 142.5. Fotografía reciente, de frente, a color con fondo blanco digitalizada, debiendo reflejar la imagen facial real y actual sin hacer uso de aplicaciones, herramientas digitales u otras, se sugiere vestimenta formal (varones con terno y mujeres con traje), sin accesorios ni gafas oscuras (adjuntar de manera opcional y voluntaria, caso contrario se hará uso de la fotografía de la base de datos UNSA). El archivo deberá estar rotulado con apellidos y nombres⁷.

Artículo 143° El Decanato en coordinación con la DSA, completará y revisará el expediente, según el SISGRAD-GRADUATE, en un plazo máximo de tres (3) días.

Artículo 144° Recibida la documentación anterior, la UI revisará la concordancia con las líneas de investigación de la UNSA aprobadas por la RCU N° 0246-2022 y aquellas propias del programa de estudios. De ser positivo, mediante el mecanismo de verificación de originalidad emitirá el **Informe de Similitud** (Anexo 28), el cual no excederá del veinte por ciento (20%).

El Decanato nombrará tres (3) docentes especialistas con título de segunda especialidad o con el grado académico de Maestro y/o Doctor para llevar a cabo la exposición, emitiendo la **Resolución Decanal de Designación de Jurado** (Anexo 25).

Artículo 145° El jurado o panel de especialistas, en coordinación con el Decano en un plazo no mayor de dos (2) días, emitirá el **Acta de determinación de fecha, hora y lugar de sustentación o exposición (Anexo 26)** la cual será de forma presencial o virtual, esta última en caso excepcional debidamente sustentada. De no cumplir con el plazo, el Decano adoptará las disposiciones pertinentes a efecto de viabilizar el trámite.

Artículo 146° A criterio del panel de especialistas, el o los interesados expondrán un resumen de su artículo, en un plazo de hasta cuarenta y cinco (45) minutos. El panel y el o los interesados podrán llevar a cabo un conversatorio referente al artículo.

Artículo 147° Una vez culminada la exposición se procederá a elaborar el **Acta de Exposición de Tesis Formato** (Anexo 31) siendo firmada por los miembros del panel.

Artículo 148° A efecto de la generación del URL, se cumplirá con los requisitos establecidos en el SISGRAD - GRADUATE, previa revisión del expediente por el Decanato y validación del Repositorio Institucional.

Artículo 149° Generado el URL, el Decanato recibe el expediente completo y lo enviará para su aprobación por el Consejo de Facultad. El Decano suscribirá la **AED** (Anexo 3), la cual es remitida a la UGT, quien revisa y consolida a efecto de solicitar que Consejo Universitario confiera el otorgamiento del título profesional.

⁷ Se recomienda adjuntar la fotografía en formato JPG, con las dimensiones 274 x 354 píxeles, resolución mínima 300 dpi, tamaño del archivo no mayor a 50 kb, sin sellos ni enmendaduras.

CAPÍTULO III

TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL POR TRABAJO ACADÉMICO

Artículo 150° El profesional podrá presentar de manera individual un Trabajo Académico, de una **actividad vinculada al perfil de cada programa de estudios**, que conducirá a la obtención del título de segunda especialidad profesional.

Artículo 151° Concluidos los dos (2) años en labores propias de la especialidad, contados desde la obtención del título profesional, el interesado podrá presentar un informe digitalizado relativo a sus actividades profesionales realizadas y las sugerencias pertinentes, que denoten su eficiencia profesional y la correcta aplicación de los conocimientos adquiridos.

Artículo 152° El profesional debe acreditar sumados dos (2) años de experiencia, a tal efecto, presentará constancias o certificados laborales o de prestación de servicios en instituciones o centros laborales donde desarrolló el trabajo.

Artículo 153° Los aspectos formales de la elaboración del Trabajo Académico estarán normados por lineamientos de cada USE.

Artículo 154° El Trabajo Académico será asesorado por un docente de la USE, el mismo que debe participar en todo el proceso de elaboración.

Artículo 155° El profesional iniciará el trámite, presentando al Decanato, lo siguiente:

- 155.1. **Solicitud para Optar Título Profesional o Segunda Especialidad** (Anexo 29), adjuntando en formato PDF dicho proyecto, precisando las líneas de investigación. Indicando número y fecha del recibo de pago emitido por la UT, que acredite la cancelación de los derechos de titulación (según TUPA-UNSA), pudiendo adjuntar de manera opcional copia del vóucher.
- 155.2. **Carta de Aceptación de Asesoramiento** (Anexo 20).
- 155.3. Constancia o certificado de trabajo o de prestación de servicios en formato PDF, especificando el centro laboral y el tiempo de servicios prestados.
- 155.4. Certificado de Vigencias de Personas Jurídicas expedido por SUNARP del registro de la entidad, institución o centro laboral donde desarrolló el trabajo. En caso de haberse realizado actividades en el extranjero, deberá presentarse el certificado o documento oficial de la entidad/institución del país correspondiente.
- 155.5. Cuando se haga uso de información de una empresa privada o institución pública, deberá presentar la autorización suscrita por su representante o titular, permitiendo el uso de la misma.
- 155.6. Declaración jurada de no registrar antecedentes penales y/o judiciales por terrorismo o apología al terrorismo (Anexo 2), sujeta a fiscalización posterior.
- 155.7. Fotografía reciente, de frente, a color con fondo blanco digitalizada, debiendo reflejar la imagen facial real y actual sin hacer uso de aplicaciones, herramientas digitales u otras, se sugiere vestimenta formal (varones con terno y mujeres con traje), sin accesorios ni gafas oscuras (adjuntar de manera opcional y voluntaria, caso contrario se hará uso de la fotografía de la base de datos UNSA). El archivo deberá estar rotulado con apellidos y nombres⁸.
- 155.8. **Autorización de Publicación** (Anexo 6). De tratarse de acceso restringido, condición cerrada o periodo de embargo deberá presentar su solicitud a fin de proceder a su evaluación y emisión del informe de viabilidad, de corresponder; todo ello de conformidad con el Reglamento de Repositorio Institucional vigente, con la exclusión del caso.

⁸ Se recomienda adjuntar la fotografía en formato JPG, con las dimensiones 274 x 354 píxeles, resolución mínima 300 dpi, tamaño del archivo no mayor a 50 kb, sin sellos ni enmendaduras.

 UNSA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD		Versión	3
			Página	27 de 67

Artículo 156° Recibida y verificada la documentación anterior, la USE comunicará al profesional en el término de dos (2) días si se encuentra o no habilitado para optar el título de segunda especialidad profesional por esta modalidad.

Artículo 157° De encontrarse habilitado, el Decano emitirá la **Resolución de Aprobación: Tema de Trabajo de Suficiencia Profesional o Trabajo Académico y Designación de Asesor** (Anexo 30), procediendo el profesional al desarrollo del Trabajo Académico.

Caso contrario, deberá subsanar las observaciones u optar por otra modalidad, iniciando un nuevo trámite y pagando los derechos correspondientes.

Artículo 158° Terminada la labor del asesor, el bachiller adjuntará el informe del Trabajo de Suficiencia Profesional en formato PDF a la UI, a efecto de la revisión de originalidad, la cual no excederá del veinte por ciento (20%) de similitud.

De no exceder el porcentaje se continuará con el trámite correspondiente, emitiendo el **Informe de Conformidad de Asesoramiento** (Anexo 24).

Caso contrario, se devolverá al autor con el objetivo de realizar las modificaciones pertinentes en coordinación con el asesor, siendo este último quien verificará el documento, bajo responsabilidad y posteriormente emitirá el **Informe de Conformidad de Asesoramiento** (Anexo 24), garantizando el levantamiento de las observaciones realizadas por el mecanismo de verificación de similitud.

Artículo 159° El procedimiento a seguir se regulará conforme a lo establecido desde el artículo 125 al 137 del presente Reglamento, en lo pertinente.

Artículo 160° La fecha de inicio de trámite a efecto de optar el título de segunda especialidad profesional será cuando el o los interesados lo soliciten, siendo ésta posterior a la fecha de egreso del programa de estudios.

TÍTULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - No podrán ser miembros del jurado los parientes del graduando o titulando hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, bajo responsabilidad.

SEGUNDA.- La presentación de investigaciones, documentos falsos o adulterados, así como la formulación de declaraciones falsas por parte de los graduandos o titulandos, constituye delito conforme al ordenamiento jurídico penal vigente, siendo denunciados ante la autoridad competente.

Al tomarse conocimiento de tales hechos, el Decano dispondrá la **suspensión inmediata** del trámite de obtención del grado académico o título profesional o de segunda especialidad, la cual se mantendrá vigente hasta la emisión de una resolución o sentencia firme que determine la inexistencia de responsabilidad o, en su caso, hasta la conclusión definitiva del proceso correspondiente.

De emitirse sentencia condenatoria firme o de haberse acogido al principio de oportunidad, acuerdo reparatorio u otro mecanismo legal que implique el reconocimiento de los hechos materia de imputación, será inhabilitado por un período de tres (3) años para optar el grado académico o título profesional o de segunda especialidad, contados desde la fecha de emisión de la resolución o sentencia correspondiente.

	REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	Versión	3
		Página	28 de 67

En caso de haberse otorgado el grado académico o título profesional, se procederá a declarar su nulidad conforme a ley. Para tal efecto, la Oficina de Asesoría Jurídica iniciará el procedimiento de nulidad correspondiente.

TERCERA. - La UNSA garantiza el respeto a la integridad académica y científica, derechos de autor y propiedad intelectual.

CUARTA. - En salvaguarda de la simplificación administrativa se implementa el Sistema Integrado de Gestión de Graduación y Titulación de la UNSA – SISGRAD – GRADUATE, de conformidad con la Resolución de Consejo Universitario N° 0584-2023 de fecha 27 de diciembre de 2023.

QUINTA.- De conformidad con la Ley N° 29535 y su reglamento la UNSA establece las condiciones necesarias para la obtención de grados académicos, títulos profesionales y de segunda especialidad de personas con discapacidad auditiva o sordas, a tal efecto las Facultades establecen el procedimiento respectivo de la sustentación del trabajo de investigación, tesis, trabajo de suficiencia profesional u otras modalidades, según corresponda; integrando la Lengua de Señas Peruana reconocida oficialmente y requiriendo de los servicios de intérprete, de ser el caso.

Concordancia:

Ley 29535, Ley que otorga reconocimiento oficial a la Lengua de Señas Peruana.

D.S. 006-2017-MIMP, Reglamento de la Ley 29535.

SEXTA. - La entrega del diploma de grado académico de bachiller se realiza en la UGT y la ceremonia del título profesional, segunda especialidad profesional y grados académicos de maestro y doctor será ante el Rector, en el lugar, día y hora previamente señalado, la entrega es personal, excepcionalmente podrá entregarse a su apoderado debidamente acreditado con carta poder notarial.

SÉTIMA. - Tratándose de egresados y bachilleres de universidades con licencia denegada, se tomará en cuenta lo establecido en la Directiva N° 001-2023-UM-DSA, denominada “Procedimiento de Admisión, Convalidación y Matrícula para Estudiantes de Universidades con Licencia Denegada”, aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0297-2023 de fecha 07 de julio de 2023.

OCTAVA. - La UGINF verifica y registra en el Repositorio Institucional el informe de originalidad de las investigaciones y trabajo de suficiencia profesional u otras modalidades, según corresponda.

NOVENA. - La vigencia de la inscripción de los proyectos a fin de obtención de grados académicos, título profesional y de segunda especialidad es de dieciocho (18) meses, contados a partir de la aprobación del proyecto de tesis hasta la sustentación, plazo prorrogable a seis (6) meses por única vez, debidamente fundamentado por el asesor ante el Decano o Director de UPG, de acuerdo al título o grado. Vencidos dichos plazos, se deberá iniciar un nuevo trámite.

DÉCIMA. - El asesor, jurado o panel de especialistas que no emitan sus informes o dictámenes académicos en los plazos estipulados en el presente Reglamento, sin justificación o en su defecto alcancen observaciones en plazos o momentos distintos, serán sustituidos de su función.

De configurarse la situación anteriormente señalada, los Decanos están facultados a sustituir al docente asesor o miembro del jurado o panel de especialistas, a solicitud del graduando o titulando, en un plazo no mayor a dos (2) días, debiendo designar en reemplazo a un docente de la especialidad; asimismo, se adoptarán las acciones administrativas correspondientes en contra de los docentes sustituidos.

DÉCIMA PRIMERA. - La elaboración e implementación de lineamientos, de ser necesarios, requiere de la aprobación de sus respectivos Consejos de Facultad; los cuales no podrán contravenir al presente Reglamento, ni incorporar requisitos adicionales o variar los procedimientos estipulados.

 UNSA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD		Versión	3
			Página	29 de 67

DÉCIMA SEGUNDA. - Si hubiera duda respecto a la veracidad y validez de algún documento, los decanatos realizarán la fiscalización inmediata o posterior ante la institución correspondiente, a fin de proceder a su verificación.

DÉCIMA TERCERA. - Las constancias o certificados de idiomas serán revisados por el Centro de Idiomas de la UNSA, a efecto de verificar su veracidad, en un plazo de hasta cinco (5) días.

Las constancias de idiomas emitidas por la Unidad de Producción de Bienes y Servicios de la Facultad de Filosofía y Humanidades – UNSA, son consideradas válidas a efecto de optar grados académicos, título profesional y de segunda especialidad.

El certificado de dominio de un idioma extranjero emitido por una institución externa, deberá ser verificada su idoneidad por el Centro de Idiomas, de no tener el nivel adecuado, el interesado tendrá que rendir el examen de suficiencia en el Centro de Idiomas de la UNSA.

Además, serán reconocidos los certificados en el marco del Programa de Inglés Blended Learning de la UNSA con el objeto de ser presentados como requisito de graduación de posgrado de conformidad con la Resolución de Consejo Universitario N° 0303-2021 de fecha 02 de julio de 2021.

DÉCIMA CUARTA. - A efecto de optar el grado académico de maestro, doctor o título profesional en sus diversas modalidades se permite la elaboración de investigaciones multidisciplinaria, interdisciplinaria o transdisciplinaria. Para ello, en el SISGRAD – GRADUATE, se realizará el registro del autor 1 y 2, siendo el primero el responsable de la creación del expediente, elegido por mutuo acuerdo.

En casos de investigaciones de distintas Facultades, la elaboración del Informe de Similitud será generado por la UI del autor 1. Se deberá garantizar el trabajo coordinado entre Facultades.

DÉCIMA QUINTA. - Los asesores deberán contar con código ORCID, al ser un requisito requerido en los metadatos de Repositorio Institucional.

DÉCIMA SEXTA. - El Residentado Médico, por ser una modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de profesionales de medicina humana, se rige por sus propias normas tales como la Ley N° 30453 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA y demás normatividad complementaria. En tal sentido, no resulta aplicable las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

DÉCIMA SETIMA. - Si durante la elaboración de la tesis, el asesor o coasesor no pudiera seguir asesorando, se procederá en coordinación con el o los interesados a nombrar un reemplazo en el plazo de tres (3) días, quien continuará con el trabajo del antecesor.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - La modalidad de **bachillerato automático**, se registra cuando el egresado presenta fecha de primera matrícula en el programa de estudios del que solicitará optar el respectivo grado académico de bachiller, antes de la vigencia de la Ley Universitaria N° 30220 o durante la población en tránsito (2014-II, 2015-I y 2015-II).

SEGUNDA. - Los requisitos para la obtención del grado académico de bachiller previstos en los numerales 45.1 de la Ley Universitaria, no resultan aplicables a aquellas personas que han iniciado estudios universitarios hasta antes del 31 de diciembre de 2015, es decir, durante los periodos académicos 2014-II, 2015-I y 2015-II.

 UNSA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD		Versión	3
			Página	30 de 67

TERCERA. - Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2, a su solicitud, accederán en forma automática a la obtención del grado académico de bachiller, exonerándoseles de los demás requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220.

Concordancia:

Ley Universitaria N°30220, Décimo Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, incluida por Ley N°31183 promulgada con fecha 03 de mayo de 2021.

Ley N°31359, Ley que modifica la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el plazo para obtener el bachillerato automático hasta el año académico 2023.

Ley N° 31971, Ley que modifica la Ley 31803

CUARTA. - Es procedente la inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos, hasta el 31 de julio de 2024, de los títulos profesionales otorgados por modalidades distintas a las establecidas en el numeral 45.2. del artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220, de los egresados que iniciaron sus estudios antes de la entrada en vigencia de la referida Ley⁹.

QUINTA. - Los expedientes en trámite se adecuarán al presente Reglamento en lo que resulte pertinente y favorable (porcentaje de similitud e idioma). Las situaciones no previstas en los reglamentos anteriores serán resueltas según lo normado en el presente Reglamento.

SEXTA. - Los egresados de pregrado que no se encuentren dentro de los alcances de la Ley N° 31803 y sus modificatorias, realizarán su trámite de obtención del grado académico de bachiller, mediante la sustentación del trabajo de investigación. A tal efecto se seguirá el procedimiento establecido en el Capítulo I del Título II, del presente Reglamento; salvo aprobación de norma de rango de Ley que disponga lo contrario.

SETIMA. - Las Disposiciones del presente Reglamento relacionadas a la modalidad para la obtención de grado académico de Maestro y Doctor, serán de aplicación para todos los egresados de los diferentes programas de posgrado, pudiendo acogerse a cualquier modalidad y elaboración de tesis en equipo hasta de dos (2) bachilleres o maestros.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Queda derogado el Reglamento General: Obtención de Grados Académicos, Título Profesional y de Segunda Especialidad (Versión 2) aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 0157-2025 de fecha 24 de marzo de 2025 y demás normativa que se contraponga al presente Reglamento.

SEGUNDA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por Resolución de Consejo Universitario.

TERCERA. - Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas en primera instancia por los Decanatos y en segunda por el Rectorado.

Aprobado en sesión de Consejo Universitario de fecha 19 de agosto de 2026.

Revisado y modificado por la Comisión especial del CU, designada por RCU 1046-2025, en coordinación con la Unidad de Modernización – UM y Unidad de Grados y Títulos – UGT.

MACZ/pid/nhh

Arequipa, 10 de Julio de 2026

⁹ Oficio Múltiple N° 016-2023-SUNEDU-02-15.

 UNSA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	Versión	3
		Página	31 de 67

ANEXO 1

SOLICITUD A EFECTO DE OPTAR GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

Señor(a) Decano(a) de la Facultad:

Apellidos y Nombres	
Nacionalidad	
DNI/C.E./Pasaporte	
Dirección	
Distrito y Ciudad	
Teléfono/Celular	
Correo Electrónico	
CUI	
Programa de estudios	

Ante usted me presento con el debido respeto y expongo:

Quien suscribe, solicita optar el grado académico de bachiller en la Facultad de _____ de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; a tal efecto, adjunto los requisitos establecidos en el Reglamento General para optar Grados Académicos, Título Profesional y de Segunda Especialidad (marcar con una (X) según corresponda a la modalidad):

☐	Fotografía reciente, de frente, a color con fondo blanco digitalizada, debiendo reflejar la imagen facial real y actual sin hacer uso de aplicaciones, herramientas digitales u otras, se sugiere vestimenta formal (varones con terno y mujeres con traje), sin accesorios ni gafas oscuras (adjuntar de manera opcional y voluntaria, caso contrario se hará uso de la fotografía de la base de datos UNSA). El archivo deberá estar rotulado con apellidos y nombres. Se recomienda adjuntar la fotografía en formato JPG, con las dimensiones 274 x 354 píxeles, resolución mínima 300 dpi, tamaño del archivo no mayor a 50 kb, sin sellos ni enmendaduras.
☐	Constancia que acredite el dominio a nivel básico de un idioma extranjero o lengua nativa.
☐	Declaración jurada de no registrar antecedentes penales y/o judiciales por terrorismo o apología al terrorismo (Anexo 2), sujeta a fiscalización posterior.

Hago presente que he realizado el pago por derechos de tramitación según recibo N° _____, por la cantidad de S/ _____, expedido por la Unidad de Tesorería, de fecha _____.

DECLARO BAJO JURAMENTO que los documentos e información antes indicados son **AUTÉNTICOS** y responden a la verdad de los hechos que en ellos se consignan; así mismo declaro conocer que de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o documentación presentada, la UNSA tendrá por no satisfecha la exigencia de su presentación para todos los efectos,



Página	32 de 67
--------	----------

Arequipa, ____ de _____ de 202__

Firma – Egresado

 UNSA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	Versión	3
		Página	33 de 67

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA DE NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES Y/O JUDICIALES POR TERRORISMO O APOLOGÍA AL TERRORISMO

Apellidos y Nombres	
Nacionalidad	
DNI/C.E./Pasaporte	
Dirección	
Distrito y Ciudad	
Teléfono/Celular	
Correo Electrónico	
CUI	
Facultad	
Programa de Estudios	

Estando al amparo de lo dispuesto por los artículos 49° y 51° de D.S. 004-2019-JUS, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno ejercicio de mis derechos ciudadanos: **DECLARO BAJO JURAMENTO, NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES Y/O JUDICIALES POR LOS DELITOS DE TERRORISMO O APOLOGÍA AL TERRORISMO**, a efecto de realizar el trámite de obtención de:

Bachiller	Maestro	Doctor	Título Profesional	Segunda Especialidad Profesional
Indicar la denominación				

Asimismo, manifiesto que lo declarado corresponde a la verdad de los hechos, teniendo conocimiento que toda declaración falsa se encuentra sujeta a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del Código Penal, que establece pena privativa de libertad de hasta cuatro (4) años, para los que hacen, en un procedimiento administrativo, una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley. Es en ese sentido que la presente declaración jurada queda sujeta a fiscalización posterior por parte de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Arequipa, ____ de ____ de 202__

Firma	Huella dactilar

	REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	Versión	3
		Página	34 de 67

ANEXO 3

AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN DE DIPLOMA - AED N° _____ FACULTAD DE _____

Los que suscriben, bajo responsabilidad; **AUTORIZAN Y HACEN CONSTAR QUE:**

Don (ña):			
Con DNI/CE/ PASAPORTE:			
Opto el Grado Académico o Título Profesional de:			
Código Único de Ingreso (CUI):			
Fecha de solicitud de inicio del trámite del Grado o Título otorgado			
Fecha de Sustentación y/o Acto Académico:			
Fecha de Aprobación del Grado o Título Otorgado			
Modalidad de Sustentación de La Tesis	Presencial		Virtual
N° de Resolución de:			
Número Total de Créditos:			
Enlace o Link de la URL del Trabajo de Investigación, Tesis, etc.			
Nombre Completo de: Trabajo de Investigación/ Tesis/ Trabajo Académico/ Trabajo de Suficiencia Profesional			
Originalidad de la Investigación:	Si () No ()		
En caso de marcar Si, se deberán llenar los siguientes campos:			
✓ Mecanismo utilizado y porcentaje de similitud:			
✓ Dependencia, área u oficina que realizó la verificación			
Cumplimiento del requisito de idioma	Si () No ()		
Procedencia del Instituto de origen (solo para Grados Académicos) En caso de traslados internos o externos (convalidación)			
Procedencia del Título Pedagógico (solo para Facultad de Ciencias de la Educación)			
Programa Acreditado Ante SINEACE:	Si () No ()		
Fecha de Inicio de la Acreditación del Programa Académico:			
Fecha de Fin de la Acreditación del Programa			
Fecha de Inicio de la Modalidad de Titulación del Programa Acreditado			
Fecha de Fin de la Modalidad de Titulación del Programa Acreditado			
Fecha de Primera Matricula	Fecha de Egresado		
Traslado Interno	Si () No ()	Traslado Externo	Si () No ()
Escuela de Origen		Universidad de Origen	



**REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS
ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL
Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD**

Versión 3
Página 35 de 67

I. Modalidad de Obtención: Marcar con una X en el campo según corresponda.

1	AUTOMÁTICO	
2	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	
3	SUSTENTACIÓN DE TESIS (De corresponder adicionalmente marque el formato)	
	a) ARTÍCULO	
	b) PATENTE DE INVENCION O MODELO DE UTILIDAD	
	c) LIBRO	
4	TRABAJO ACADÉMICO	
5	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL	
6	Otra modalidad que establezca la Facultad, según Reglamento de Grados y Títulos	

V. Nombre del Programa de Estudios Académicos: Marcar con una X en el campo según corresponda.

1	CICLO REGULAR	
2	CONVALIDACIÓN	
3	COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA	
4	COMPLEMENTACIÓN PEDAGÓGICA	
5	DOCENCIA EN SERVICIO. Resolución suprema 002-2006-S.A. Art. 15 del reglamento del SINAREME y Art. 3 de la Ley 30453 Ley del SINAREME	
6	PROGRAMA PARA ADULTOS	

Si marca la opción convalidación, completar lo siguiente:

Procedencia de institución de origen: En el caso de solicitar el registro de un Grado Académico, cuya modalidad de ingreso se haya efectuado mediante una "convalidación", se deberá consignar la denominación de la institución con o sin rango universitario, nacional o extranjera de procedencia.

II. Modalidad de Estudios: Marcar con una X en el campo según corresponda.

1	PRESENCIAL	
2	SEMI PRESENCIAL	
3	A DISTANCIA	

III. Nombre de la sede (si corresponde)

Lugar

IV. Ley Universitaria con la que inició estudios: Marcar con una X en el campo según corresponda:

1	Ley N° 23733	
2	Ley N° 30220	
3	Ley N° 30453 del Residencia Médico	
4	Otras anteriores a la Ley N° 23733	

Nota: Cuando se indique que es una convalidación debe tener presente si es traslado interno, externo (fecha de primera matrícula de la carrera primigenia)

VI. Cumplimiento de los Criterios de Revalidación: La facultad que realiza la reválida de un grado o título declara que cumplió con los criterios de revalidación contemplados en la Resolución de Consejo Directivo N° 119-2019-SUNEDU-CD. Llenar SI o NO según corresponda:

SI NO

Obs. Este campo debe ser llenado cuando la revalidación se ha otorgado en una etapa posterior a la emisión de la Resolución de Consejo Directivo N° 119-2019-SUNEDU-CD

Número de teléfono Fijo y Móvil

Dirección:

Correo Electrónico:

Se expide la presente autorización, para que la parte interesada adquiera el diploma respectivo en la Unidad de Grados y Títulos de la UNSA. Dado que se ha cumplido con todos los requisitos normados en la Ley Universitaria, Estatuto UNSA, Reglamento General: Obtención de Grados Académicos, Título Profesional y de Segunda Especialidad.

Arequipa, ____ de ____ de 202__

Decano de Facultad

Secretaria

	REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	Versión	3
		Página	36 de 67

ANEXO 4

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PROYECTO DE TESIS

Señor(a) Director(a) de Unidad de Posgrado:

--

Apellidos y Nombres	
Nacionalidad	
DNI/C.E./Pasaporte	
Dirección	
Distrito y Ciudad	
Teléfono/Celular	
Correo Electrónico	
CUI	
Facultad	
Programa de estudios	

Ante usted me presento con el debido respeto y expongo.

En virtud al Reglamento General para optar Grados Académicos, Título Profesional y de Segunda Especialidad, solicito considerar el Proyecto de Tesis:

Título de la investigación

Con el objeto de su inscripción y revisión, solicitando la designación:

Marque con una X Asesor Coasesor	Indicar los nombres y apellidos

Línea de investigación:

--

Todo ello, a efecto de optar el grado académico de:

Marque con una X Maestro(a) Doctor(a)	Indicar la denominación

Por lo expuesto:

A usted pido acceder a mi solicitud disponiendo el trámite correspondiente.

Hago presente que he realizado el pago por derechos de tramitación según recibo N° _____, por la cantidad de S/ _____, expedido por la

Unidad de Tesorería, de fecha _____.

Arequipa, ____ de _____ de 202__

Firma

ANEXO 5

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORAMIENTO

Señor(a) Director(a) de Unidad de Posgrado:

[illegible]

Apellidos y Nombre	
DNI/C.E./Pasaporte	
Dirección	
Distrito y Ciudad	
Teléfono/Celular	
Correo Electrónico	

Estando a la solicitud de asesoría efectuada por:

Indicar nombres y apellidos del autor/es

A efecto de optar el grado académico de:

Marque con una X	Indicar la denominación
Maestro(a)	
Doctor(a)	

Informo que acepto y me comprometo a cumplir la labor de asesoramiento de la siguiente investigación, reconociendo la responsabilidad de la designación:

	Título de la investigación

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Arequipa, _____ de _____ de 202

Firma

	REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	Versión	3
		Página	38 de 67

ANEXO 6

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Apellidos y nombres	
Nacionalidad	
DNI/C.E./Pasaporte	
Dirección	
Teléfono/Celular	
Correo electrónico	
CUI	
Facultad	
Programa de estudios	

Mediante el presente autorizo a la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa para la publicación digital en su Repositorio Institucional de:

Marque con una X	Título de la investigación/trabajo de suficiencia profesional/trabajo académico
Tesis	
Tesis Formato Artículo en Revista Indexada	
Tesis Formato Patente de Invención o Modelo de Utilidad	
Tesis Formato Libro Evaluado por Pares Externos	
Trabajo de Suficiencia Profesional	
Trabajo Académico	

Además, autorizo la remisión a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a efecto de los fines correspondientes y en concordancia a la normatividad legal vigente.

En caso de tesis realizadas en equipo y de aprobar solo uno de los integrantes, se autoriza la publicación de dicha investigación en el Repositorio Institucional por parte del autor desaprobado.

Arequipa, ____ de ____ de 202__

Firma



**REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS
ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL
Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD**

Versión 3
Página 39 de 67

ANEXO 7

**AUTORIZACIÓN MUTUA DE CONTINUIDAD INDIVIDUAL DEL TRÁMITE PARA
OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO O DOCTOR, TÍTULO
PROFESIONAL O DE SEGUNDA ESPECIALIDAD**

Señor(a) Decano(a) de la Facultad de:

Los que suscriben:

Apellidos y Nombres	DNI/C.E./Pa saporte	CUI	Programa de Estudios
1.-			
2.-			

Ante usted, con el debido respeto, manifestamos lo siguiente:

En nuestra condición de tesis para optar el grado académico de maestro (___), doctor (___), título profesional (___) o título de segunda especialidad (___), de la tesis denominada:

autorizamos de manera libre, expresa y voluntaria que, en caso uno de nosotros decida renunciar a la continuidad del trámite, en cualquier etapa, el otro integrante continuara individualmente con el procedimiento correspondiente, conforme a las modalidades previstas en el Reglamento.

Asimismo, declaramos que la presente autorización se efectúa de mutuo acuerdo, sin mediar vicio de voluntad y sin perjuicio de los derechos académicos que correspondan y sin derecho a reclamo alguno.

Arequipa, ____ de _____ de 202__.

Firma Integrante 1

Firma Integrante 2

 UNSA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN	REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	Versión	3
		Página	40 de 67

ANEXO 8

INFORME DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS N° _____

A : _____
Director(a) de Unidad de Posgrado:

De : _____
Comisión Revisora

Asunto : Aprobación de proyecto de tesis

Expediente: _____

Fecha : _____

Mediante el presente, cumpla con informar que de la revisión del Proyecto de Tesis:

Título de la investigación

Presentado por:

Indicar nombres y apellidos del autor/es

A efecto de optar el grado académico de:

Marque con una X	Indicar la denominación
Maestro(a)	
Doctor(a)	

Al respecto, cabe señalar, que es pertinente con las líneas de investigación aprobadas y se ajusta a los estándares requeridos.

Respecto a la asesoría de investigación				
Indicar línea de investigación				
Se presenta propuesta de asesor	Si		No	
Nombres y apellidos del asesor				
De ser positivo, se ratifica propuesta de asesor	Si		No	
Se presenta propuesta de coasesor	Si		No	
Nombres y apellidos del coasesor				
De ser positivo, se ratifica propuesta de coasesor	Si		No	
De ser negativo, indique justificación				

Lo que cumpla con informar, a efecto de continuar con el trámite correspondiente conforme al Reglamento General para optar Grados Académicos, Título Profesional y de Segunda Especialidad.

Comisión Revisora

 UNSA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	Versión	3
		Página	41 de 67

ANEXO 9

DECRETO DIRECTORAL DE APROBACIÓN: TEMA DE TESIS Y DESIGNACIÓN DE ASESOR

Arequipa, ____ de ____ de 202__

Visto: El Informe de Aprobación del Proyecto de Tesis N° ____ de fecha ____ de ____ de 202__, presentado por la Comisión Revisora.

Considerando:

Que, conforme al artículo 44 de la Ley Universitaria N° 30220, las universidades otorgan grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan a nombre de la Nación.

Que, conforme al Reglamento General para optar Grados Académicos, Título Profesional y de Segunda Especialidad, se ha establecido los requisitos y el procedimiento respectivo a fin de optar el grado de Maestro o Doctor.

Que, habiéndose cumplido con los requisitos y estando en la etapa correspondiente, la Comisión Revisora procedió a la revisión de la investigación, determinando su conformidad, tal como consta en el Informe del Visto.

Se resuelve:

Primero: Aprobar el tema de investigación a fin de optar el grado académico de:

Marque con una X		Indicar la denominación
Maestro(a)	☐	
Doctor(a)	☐	
Marque con una X		Título de la investigación
Tesis	☐	
Tesis Formato Artículo en Revista	☐	
Indexada	☐	
Nombres y apellidos del autor/es		

Segundo: Aprobar la designación de _____, como asesor/a de la presente investigación.

Tercero: Disponer se continúe con el trámite conforme a lo establecido en el Reglamento General para optar Grados Académicos, Título Profesional y de Segunda Especialidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Director de Unidad de Posgrado

	REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	Versión	3
		Página	42 de 67

ANEXO 10

INFORME DE CONFORMIDAD DE ASESORAMIENTO

Señor(a) Director(a) de Unidad de Posgrado:

--

Apellidos y Nombres del asesor	
Nacionalidad	
DNI/C.E./Pasaporte	
Dirección	
Distrito y Ciudad	
Teléfono/Celular	
Correo Electrónico	

Por medio del presente documento, cumplo con informar que se ha procedido con la revisión del contenido, diseño, redacción, sistema de citas y referencias exigidas por la UNSA de:

Título de la investigación

Presentada por:

Indicar nombre del autor/es

En tal sentido, de la revisión efectuada se hace constar que la investigación/trabajo de suficiencia profesional/académico queda:

Marcar con una (X):

☐	APROBADO/A y expedito(a) para continuar con el trámite correspondiente.
☐	OBSERVADO/A

OBSERVACIONES:

--

Arequipa, ____ de ____ de 20__

Firma – Asesor o coasesor

 UNSA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	Versión	3
		Página	43 de 67

ANEXO 11

DECRETO DIRECTORAL DE DESIGNACIÓN DE JURADO

DECRETO DIRECTORAL N° _____

Arequipa, ____ de _____ de 20__

Vista.- La solicitud de: _____,
a efecto de continuar con el trámite para optar el grado académico de Maestro/a () Doctor ()
en: _____

Considerando.-

Que, conforme al artículo 44 de la Ley Universitaria N° 30220, las universidades otorgan grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan a nombre de la Nación.

Que, según Reglamento General para optar Grados Académicos, Título Profesional y de Segunda Especialidad, se ha establecido los requisitos y el procedimiento respectivo, se ha establecido los requisitos y procedimiento para optar el grado académico de Maestro(a)/Doctor(a)

Que, habiéndose cumplido con los requisitos y estando en la etapa correspondiente, la UPG procedió con fecha ____ de _____ de 202__ al sorteo del jurado () o panel de especialistas (), dando el interesado conformidad sobre el mismo.

SE RESUELVE:

Primero: Designar al jurado () / panel de especialistas (), según el siguiente detalle:

Apellidos y nombres	Cargo
	Presidente
	Secretario
	Integrante
	Integrante
	Integrante
	Accesitario

Segundo: Disponer al jurado () / panel de especialistas () la revisión y evaluación de la documentación adjunta, debiendo estudiar el contenido de:

Marque con una X	Título de la investigación
Tesis	
Tesis Formato Artículo en Revista	
Indexada	

Tercero: Disponer se prosiga el trámite conforme al Reglamento General para optar Grados Académicos, Título Profesional y de Segunda Especialidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firma – Director de Escuela de Posgrado

	REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	Versión	3
		Página	44 de 67

ANEXO 12

DECRETO DIRECTORAL DE REEMPLAZO DE ASESOR DE TESIS

Arequipa, ____ de ____ de 202__

Visto: El expediente presentado por el/la interesado(a) solicitando el reemplazo del asesor de tesis, por motivos de fuerza mayor, respecto al Proyecto de Tesis titulado: “_____”

_____, así como la documentación sustentatoria correspondiente.

Considerando:

Que, conforme al artículo 44 de la Ley Universitaria N° 30220, las universidades otorgan grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan a nombre de la Nación.

Que, conforme al Reglamento General para optar Grados Académicos, Título Profesional y de Segunda Especialidad, se establece el procedimiento para el desarrollo de trabajos de investigación y la designación de asesores.

Que, el/la asesor(a) inicialmente designado(a) ha dejado de cumplir su función de asesoramiento por motivos de fuerza mayor tales como: año sabático(____), fallecimiento (____), enfermedad grave (____), incapacidad temporal (____) o permanente (____), renuncia expresa (____), licencia con goce de haberes (____) o sin goce de haberes (____), incompatibilidad sobreviniente (____) u otras circunstancias debidamente justificadas que imposibiliten el adecuado cumplimiento de sus funciones, lo cual deberá ser especificado.

Que, el/la interesado(a) ha solicitado formalmente el reemplazo del asesor, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que, corresponde a la Unidad de Posgrado (UPG) evaluar y aprobar la designación de un nuevo asesor para garantizar la continuidad del trabajo de investigación.

Se resuelve:

Primero: Dejar sin efecto el Decreto Directoral N° ____ - ____, de fecha ____, el cual designó al asesor _____.

Segundo: Designar como nuevo(a) asesor(a) de la presente investigación a: _____ de la investigación titulada “_____”.

Autor(es): _____

Cuarto: Disponer se continúe con el trámite conforme a lo establecido en el Reglamento General para optar Grados Académicos, Título Profesional y de Segunda Especialidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Decano / Director de Unidad de Posgrado

	REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	Versión	3
		Página	45 de 67

ANEXO 13

ACTA DE CONFORMIDAD

Los que suscriben, en la condición de jurados/panel de especialistas designados por Resolución Decanal N° _____ de fecha _____ de _____, mediante el presente damos conformidad a la Tesis ()/Trabajo de suficiencia profesional ()/trabajo académico (), denominado y realizado por:

Nombre de la investigación/trabajo de suficiencia profesional/trabajo académico
Indicar nombres y apellidos del autor/es

Marque con una X	
Título Profesional	
Título de Segunda Especialidad Profesional	
Maestro	
Doctor	

Lo que hacemos de conocimiento a efecto de continuar con el trámite de sustentación.

Arequipa, ____ de _____ de 202__.

	REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	Versión	3
		Página	46 de 67

ANEXO 14

ACTA DE DETERMINACIÓN DE FECHA, HORA Y LUGAR DE SUSTENTACIÓN O EXPOSICIÓN

Sustentación a efecto de optar grado académico de:	Marque con una X			
	Maestro(a)	☐	Doctor(a)	☐
Autor/es				
Marque con una X				
Tesis	☐			
Tesis Formato Artículo en Revista Indexada	☐			
Jurado/Panel de especialistas				Presidente
				Secretario
				Integrante
				Integrante
				Integrante
				Accesitario
Fecha				
Hora				
Lugar				

Arequipa, _____ de _____ de 202__



**REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS
ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL
Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD**

Versión 3
Página 47 de 67

ANEXO 15

ACTA DE SUSTENTACIÓN N° _____

Siendo las _____ del día _____ de _____, en la ciudad de Arequipa y en cumplimiento de la Decreto Directoral N° _____, se reunió el jurado calificador integrado por:

Apellidos y nombres	Cargo
	Presidente
	Secretario
	Integrante
	Integrante
	Integrante
	Accesitario

Dándose inicio al acto público de sustentación, de conformidad con el Reglamento General para optar Grados Académicos, Título Profesional y de Segunda Especialidad, se procedió a la sustentación de la tesis denominada:

Indicar el nombre de la tesis

Presentada por:

Indicar nombres y apellidos de autor/autores
--

A efecto de optar el grado académico de:

Marque con una X	Indicar la denominación
Maestro(a)	
Doctor(a)	

Finalizada la sustentación, absueltas las observaciones y preguntas formuladas por cada uno de los miembros del jurado y efectuada la evaluación correspondiente, obteniendo la calificación de:

Indicar la calificación	
Desaprobado	()
Aprobado por mayoría	()
Aprobado por unanimidad	()
Comentarios o apreciaciones	

Arequipa, ____ de ____ de 202__

Firma

 UNSA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	Versión	3
		Página	48 de 67

ANEXO 16

SOLICITUD PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO O DOCTOR

Señor(a) Director(a) de Unidad de Posgrado:

--

Apellidos y Nombres	
Nacionalidad	
DNI/C.E./Pasaporte	
Dirección	
Distrito y Ciudad	
Teléfono/Celular	
Correo Electrónico	
CUI	
Programa de Estudio	

Ante usted me presento con el debido respeto y expongo:

El que suscribe, estando a lo regulado por el Reglamento General para optar Grados Académicos, Título Profesional y de Segunda Especialidad, solicita optar el grado académico de Maestro ()
 – Doctor () en _____

_____, por la modalidad de tesis
 formato artículo publicado en revista indexada; adjuntando para tal efecto, los requisitos
 establecidos en el referido Reglamento.

Por lo expuesto, pido a usted acceder a mi solicitud disponiendo el trámite respectivo.

Arequipa, ____ de _____ de 202__

Firma

 UNSA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	Versión	3
		Página	49 de 67

ANEXO 17

INFORME DE SIMILITUD N° _____

A : **Director(a) de Escuela de Posgrado**

De : **Director de Unidad de Posgrado:**

Asunto : Informe de Similitud

Expediente:

Fecha :

Mediante el presente cumplo con informar que:

Indicar nombres y apellidos del autor/es

Ha/n presentado su proyecto, según el siguiente detalle, a fin de optar el grado académico de:

Marque con una X		Indicar la denominación
Maestro(a)	☐	
Doctor(a)	☐	
Marque con una X		Título de la investigación
Tesis	☐	
Tesis Formato Artículo en Revista Indexada	☐	
	☐	

De la revisión del referido proyecto, haciendo uso del mecanismo de verificación de originalidad institucional _____; se concluye que cuenta con el siguiente porcentaje de similitud:

Lo que hago de su conocimiento a efecto de proceder con el trámite respectivo.

Siendo todo cuanto tengo que informar, me suscribo de usted.

Firma – Director(a) de Unidad de Posgrado

 UNSA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN	REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD		Versión	3
			Página	50 de 67

ANEXO 18

ACTA DE EXPOSICIÓN DE TESIS FORMATO ARTÍCULO N° _____

Siendo las _____ del día _____ de _____ de _____, en la ciudad de _____, y en cumplimiento de la Resolución Decanal N° _____, se reunió el panel de especialistas integrado por:

Apellidos y nombres	Cargo
	Presidente
	Secretario
	Integrante

Dándose inicio al Acto Público de Exposición, de conformidad con el Reglamento General para optar Grados Académicos, Título Profesional y de Segunda Especialidad, se procedió a la exposición de la tesis formato: artículo publicado en revista indexada () patente () Libro ()

Indicar el nombre del trabajo realizado

Presentada por:

Indicar nombres y apellidos de autor/autores
--

A efecto de optar el grado académico de:

Marque con una X	Indicar la denominación
Maestro(a)	
Doctor(a)	

Finalizada la exposición se procede a: APROBAR al/los interesado/s.

Arequipa, ____ de _____ de 202__

	Versión 3	
	Página 51 de 67	

**REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS
ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL
Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD**

ANEXO 19

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PROYECTO DE TESIS

Señor(a) Decano(a) de Facultad:

--

Apellidos y Nombres	
Nacionalidad	
DNI/C.E./Pasaporte	
Dirección	
Distrito y Ciudad	
Teléfono/Celular	
Correo Electrónico	
CUI	
Facultad	
Programa de estudios	

Ante usted me presento con el debido respeto y expongo:

En virtud al Reglamento General para optar Grados Académicos, Título Profesional y de Segunda Especialidad, solicito a usted considerar el proyecto de:

Título de la investigación

Con el objeto de su inscripción y revisión:

--

Línea de investigación:

--

Todo ello, a efecto de optar:

Marque con una X	Indicar la denominación
Título Profesional	
Título de Segunda	
Especialidad Profesional	

Hago presente que he realizado el pago por derechos de tramitación según recibo N° _____, por la cantidad de S/. _____, expedido por la Unidad de Tesorería, de fecha _____.

Por lo expuesto, pido a usted acceder a mi solicitud disponiendo el trámite correspondiente.

Arequipa, ____ de _____ de 202__

Firma

ANEXO 20**CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORAMIENTO****Señor(a) Decano(a) de Facultad:**

Datos del Asesor

Apellidos y Nombre	
DNI/C.E./Pasaporte	
Dirección	
Distrito y Ciudad	
Teléfono/Celular	
Correo Electrónico	

Datos del Coasesor

Apellidos y Nombre	
DNI/C.E./Pasaporte	
Dirección	
Distrito y Ciudad	
Teléfono/Celular	
Correo Electrónico	

Estando a la solicitud de asesoría efectuada por:

Indicar nombre del autor/es

A efecto de optar:

Indicar la denominación

Informo que acepto y me comprometo a cumplir la labor de asesor () y/o coasesor () de la siguiente investigación, reconociendo la responsabilidad de la designación:

Marque con una X	Título de la investigación/trabajo de suficiencia profesional/trabajo académico
Tesis	
Trabajo de Suficiencia Profesional	
Trabajo académico	

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Arequipa, ____ de _____ de 202__

Firma



**REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS
ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL
Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD**

Versión 3
Página 53 de 67

ANEXO 21

INFORME DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS N° _____

A :
Decano(a) de Facultad:

De :
Director(a) de Unidad de Investigación () o Director(a) de Unidad de Segunda Especialidad ()

Asunto : Aprobación de proyecto de tesis

Expediente:

Fecha :

Mediante el presente, cumplo con informar que de la revisión del proyecto de:

Título de la investigación

Presentado por:

Indicar nombres y apellidos del autor/es

A efecto de optar:

Marque con una X	Indicar la denominación
Título Profesional	
Título de Segunda Especialidad Profesional	

Al respecto, cabe señalar, que es pertinente con las líneas de investigación aprobadas y se ajusta a los estándares requeridos.

Respecto a la asesoría de investigación				
Indicar línea de investigación				
Se presenta propuesta de asesor	Si	No		
Nombres y apellidos del asesor				
De ser positivo, se ratifica propuesta de asesor	Si	No		
Se presenta propuesta de coasesor	Si	No		
Nombres y apellidos del coasesor				
De ser positivo, se ratifica propuesta de coasesor	Si	No		
De ser negativo, indique justificación				

Lo que cumplo con informar, para continuar con el trámite correspondiente conforme al Reglamento General para optar Grados Académicos, Título Profesional y de Segunda Especialidad.

Director de Unidad de Investigación

 UNSA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD		Versión	3
			Página	54 de 67

ANEXO 22

RESOLUCIÓN DECANAL DE APROBACIÓN: TEMA DE TESIS Y DESIGNACIÓN DE ASESOR

Arequipa, ____ de ____ de 20__

Visto: El Informe de Aprobación del Proyecto de Tesis N° ____ de fecha ____ de ____ de 202__, presentado por el Director de Unidad de Investigación de la Facultad de _____.

Considerando:

Que, conforme al artículo 44 de la Ley Universitaria N° 30220, las universidades otorgan grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan a nombre de la Nación.

Que, conforme al Reglamento General para optar Grados Académicos, Título Profesional y de Segunda Especialidad, se ha establecido los requisitos y el procedimiento respectivo.

Que, habiéndose cumplido con los requisitos y estando en la etapa correspondiente, la Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad de _____, procedió a la revisión de la investigación, determinando su conformidad.

Se resuelve:

Primero: Aprobar el tema de investigación a fin de optar:

Marque con una X	Indicar la denominación
Título Profesional	
Título de Segunda Especialidad Profesional	
Título de la investigación	
Indicar nombres y apellidos del autor/es	
En caso de ser una investigación multidisciplinaria (afinidad o complementariedad)	Nombres y apellidos del otro autor
	Programa de Estudios del otro autor

Segundo: Aprobar la designación de _____ como asesor/a de la presente investigación.

Tercero: Disponer se continúe con el trámite conforme a lo establecido en el Reglamento General para optar Grados Académicos, Título Profesional y de Segunda Especialidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firma – Decano de Facultad

ANEXO 23

SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE JURADO

Señor(a) Decano(a) de la Facultad:

Apellidos y Nombres	
Nacionalidad	
DNI/C.E./Pasaporte	
Dirección	
Distrito y Ciudad	
Teléfono/Celular	
Correo Electrónico	
CUI	
Programa de estudios	

Ante usted me presento con el debido respeto y expongo:

Quien suscribe, solicita optar el título profesional de _____
_____ por la modalidad de tesis, en la Facultad
de _____

de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; a tal efecto, adjunto la tesis en formato PDF,
titulada:

Solicito se designe el jurado.

Por lo expuesto, solicito acceder a mi solicitud disponiendo el trámite respectivo.

Arequipa, _____ de _____ de 202_____

Firma – Bachiller

	REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	Versión	3
			Página 56 de 67

ANEXO 24

INFORME DE CONFORMIDAD DE ASESORAMIENTO

Señor(a) Decano(a) de la Facultad:

Apellidos y Nombres del asesor	
Nacionalidad	
DNI/C.E./Pasaporte	
Dirección	
Distrito y Ciudad	
Teléfono/Celular	
Correo Electrónico	

Por medio del presente documento, cumplo con informar que se ha procedido con la revisión del contenido, diseño, redacción, sistema de citas y referencias exigidas por la UNSA de:

Marque con una X		Título de la investigación/trabajo de suficiencia profesional/trabajo académico
Tesis		
Trabajo de Suficiencia Profesional		
Trabajo Académico		

Presentada por:

Apellidos y Nombres	Programa de Estudios

En tal sentido, de la revisión efectuada se hace constar que la investigación/trabajo de suficiencia profesional/académico queda:

Marcar con una (X)	
	APROBADO/A y expedito(a) para continuar con el trámite correspondiente.
	OBSERVADO/A

OBSERVACIONES:

--

Arequipa, ____ de ____ de 20__

Firma – Asesor

	REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD		Versión	3
			Página	57 de 67

ANEXO 25

RESOLUCIÓN DECANAL DE DESIGNACIÓN DE JURADO O PANEL DE ESPECIALISTAS

RESOLUCIÓN DECANAL N°

Arequipa, ____ de ____ de 202__

Vista.- La solicitud de: _____, a efecto de continuar con el trámite para optar al título profesional () – título de segunda especialidad profesional():

Considerando.-

Que, conforme al artículo 44 de la Ley Universitaria N° 30220, las universidades otorgan grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan a nombre de la Nación.

Que, según Reglamento General para optar Grados Académicos, Título Profesional y de Segunda Especialidad, se ha establecido los requisitos y el procedimiento respectivo, se ha establecido los requisitos y procedimientos para optar el título profesional/título de segunda especialidad profesional.

Que, habiéndose cumplido con los requisitos y estando en la etapa correspondiente, se procedió con fecha ____ de ____ de 202__ al sorteo del jurado () / panel de especialistas (), dando el interesado conformidad sobre el mismo.

SE RESUELVE:

Primero: Designar al jurado () / panel de especialistas (), de la siguiente manera:

Apellidos y nombres	Cargo
	Presidente
	Secretario
	Integrante
	Accesitario

Segundo: Disponer al jurado () / panel de especialistas () la revisión y evaluación de la documentación adjunta, debiendo estudiar el contenido de:

Marque con una X	Título de la investigación/trabajo de suficiencia profesional/trabajo académico
Tesis	
Tesis Formato Artículo en Revista Indexada	
Tesis Formato Patente de Invención o Modelo de Utilidad	
Tesis Formato Libro Evaluado por Pares Externos	
Trabajo de Suficiencia Profesional	
Trabajo Académico	

Tercero: Disponer se prosiga el trámite conforme al Reglamento General para optar Grados Académicos, Título Profesional y de Segunda Especialidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firma – Decano de Facultad

 UNSA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	Versión	3
		Página	58 de 67

ANEXO 26

ACTA DE DETERMINACIÓN DE FECHA, HORA Y LUGAR DE SUSTENTACIÓN O EXPOSICIÓN

Sustentación a efecto de optar el título profesional de:	Marque con una X	
	Título Profesional	Título de Segunda Especialidad Profesional
Autores		
Tesis		
Tesis Formato Artículo en Revista Indexada		
Tesis Formato Patente de Invención o Modelo de Utilidad		
Tesis Formato Libro Evaluado por Pares Externos		
Trabajo de Suficiencia Profesional		
Trabajo Académico		
Suficiencia Profesional		
Jurado		Presidente
		Secretario
		Integrante
		Accesitario
Fecha		
Hora		
Lugar		



Arequipa, _____ de _____ de 202__

	REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	Versión	3
		Página	59 de 67

ANEXO 27

ACTA DE SUSTENTACIÓN N° _____

Siendo las _____ del día _____ de _____ del año 20____, en la ciudad de Arequipa, y en cumplimiento de la Resolución Decanal N° _____, se reunió el jurado calificador integrado por:

Apellidos y nombres	Cargo
	Presidente
	Secretario
	Integrante
	Accesitario

Dándose inicio al acto público de sustentación, de conformidad con el Reglamento General para optar los Grados Académicos, Título Profesional y de Segunda Especialidad, se procedió a la sustentación de:

Tesis	Nombre del Documento
Tesis Formato Artículo Publicado en Revista Indexada	
Tesis Formato Patente de Invención o Modelo de Utilidad	
Tesis Formato Libro Evaluado por Pares Externos	
Trabajo de Suficiencia Profesional	
Trabajo Académico	
Suficiencia Profesional	

Presentada por:

Indicar nombres y apellidos del autor/es

A efecto de optar:

Marque con una X			
Título Profesional		Título de Segunda Especialidad Profesional	
Indicar la denominación			

Finalizada la sustentación, absueltas las observaciones y preguntas formuladas por cada uno de los miembros del jurado y efectuada la evaluación correspondiente, obteniendo la calificación de:

Indicar la calificación (aprobado: felicitación pública con recomendación de publicación, felicitación pública, unanimidad, mayoría; o desaprobado)	
Desaprobado	()
Aprobado por mayoría	()
Aprobado por unanimidad	()
Comentarios o apreciaciones	

Arequipa, ____ de _____ de 202____

	REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	Versión	3
		Página	60 de 67

ANEXO 28

INFORME DE SIMILITUD N° _____

A _____
Decano(a) de Facultad de: _____

De _____
Director de Unidad de Investigación de: _____

Asunto : Informe de Similitud

Expediente: _____

Fecha : _____

Mediante el presente cumplo con informar que:

Indicar nombres y apellidos del autor/es

Ha/n presentado su proyecto, según el siguiente detalle, a fin de optar:

Marque con una X	Indicar la denominación
Título Profesional	
Título de Segunda Especialidad Profesional	
Marque con una X	Título de la investigación/trabajo de suficiencia profesional/trabajo académico
Tesis	
Tesis Formato Artículo en Revista Indexada	
Tesis Formato Patente de Invención o Modelo de Utilidad	
Tesis Formato Libro Evaluado por Pares Externos	
Trabajo de Suficiencia Profesional	
Trabajo Académico	

De la revisión del referido proyecto, haciendo uso del mecanismo de verificación de originalidad institucional, _____; se concluye que cuenta con el siguiente porcentaje de similitud:

--

Lo que hago de su conocimiento a efecto de proceder con el trámite respectivo. Siendo todo cuanto tengo que informar, me suscribo de usted.

--

Firma – Director(a) de Unidad de Investigación

	REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	Versión	3
		Página	61 de 67

ANEXO 29

SOLICITUD PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL O DE SEGUNDA ESPECIALIDAD¹⁰

Señor(a) Decano(a) de Facultad de:

--

Apellidos y Nombres	
Nacionalidad	
DNI/C.E./Pasaporte	
Dirección	
Distrito y Ciudad	
Teléfono/Celular	
Correo Electrónico	
CUI	
Programa de Estudio	

Ante usted me presento con el debido respeto y expongo:

El que suscribe, estando a lo regulado por el Reglamento General para optar Grado Académico de Bachiller y Título Profesional, solicita optar:

Marque con una X	
Título Profesional	Título de Segunda Especialidad Profesional
Indicar la denominación	

por la modalidad de:

Tesis	
Tesis Formato Artículo Publicado en Revista Indexada	
Tesis Formato Patente de Invención o Modelo de Utilidad	
Tesis Formato Libro Evaluado por Pares Externos	
Trabajo de Suficiencia Profesional	
Suficiencia Profesional	
Trabajo Académico (En caso de Segunda Especialidad)	

A tal efecto, adjunto (marcar con una x, según corresponda):

Declaración Jurada de Autenticidad proporcionada por la UNSA, señalando que ha referenciado el material utilizado y que ninguna frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido citado previamente

¹⁰ Anexo utilizado para tesis formato y trabajo de suficiencia profesional

 UNSA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AUGUSTÍN	REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	Versión	3
		Página	62 de 67

☐	Artículo digitalizado en formato PDF y URL de la publicación en la revista indexada.
☐	Documento que acredite la publicación en revista indexada.
☐	Informe del asesor dando conformidad que la Tesis esta expedita a fin de proceder con su evaluación.
☐	Informe de INDECOPI que da trámite a la solicitud de patente o modelo de utilidad y su publicación en la Gaceta para obtención del Título Profesional por la modalidad Tesis Formato Patente de Invención o Modelo de Utilidad.
☐	Informe de Evaluación de los Pares Externos, para la obtención del Título Profesional por la modalidad de Tesis Formato Libro, Evaluado por Pares Externos.
☐	Autorización de publicación
☐	Constancia o certificado de trabajo o de prestación de servicios en original, especificando el centro laboral y el tiempo de servicios prestado.
☐	Certificado de vigencias de personas jurídicas expedido por SUNARP del registro de la entidad, institución o centro laboral donde desarrollo el trabajo. En caso de haberse realizado actividades en el extranjero, deberá presentarse el certificado o documento oficial de la entidad o institución del país correspondiente.
☐	Indicar pago de derechos: recibo N° _____, por la cantidad de S/_____, expedido por Unidad de Tesorería, de fecha _____.

Por lo expuesto, pido a usted acceder a mi solicitud disponiendo el trámite respectivo.

Arequipa, ____ de _____ de 202__

Firma

ANEXO 30**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: TEMA DE TRABAJO DE SUFICIENCIA
PROFESIONAL O TRABAJO ACADÉMICO Y DESIGNACIÓN DE ASESOR**

Arequipa, ____ de ____ de 20__

Visto: El expediente N° _____, mediante el cual

solicita optar _____ por la modalidad de trabajo de
suficiencia profesional o trabajo académico.**Considerando:**

Que, conforme al artículo 44 de la Ley Universitaria N° 30220, las universidades otorgan grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan a nombre de la Nación.

Que, conforme al Reglamento General para optar Grados Académicos, Título Profesional y de Segunda Especialidad, se ha establecido los requisitos y el procedimiento respectivo.

Que, habiéndose cumplido con los requisitos y estando en la etapa correspondiente, se procedió a la revisión de la documentación presentada.

Se resuelve:**Primero:** Aprobar el tema de trabajo de suficiencia profesional/trabajo académico a fin de optar:

Marque con una X	Indicar la denominación
Título Profesional	
Título de Segunda Especialidad	
Título Profesional	
Título del trabajo de suficiencia profesional/trabajo académico	
Indicar nombre y apellidos del autor/es	

Segundo: Aprobar la designación de _____, como asesor/a de la presente investigación.**Tercero:** Disponer se continúe con el trámite conforme a lo establecido en el Reglamento General para optar Grados Académicos, Título Profesional y de Segunda Especialidad.**Regístrese, comuníquese y archívese.****Firma – Decano de Facultad**

 UNSA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	Versión	3
		Página	64 de 67

ANEXO 31

ACTA DE EXPOSICIÓN DE TESIS FORMATO: _____

N° _____

Siendo las _____ del día _____ de _____ de _____, en la ciudad de _____, y en cumplimiento de la Resolución Decanal N° _____, se reunió el panel de especialistas integrado por

Apellidos y nombres	Cargo
	Presidente
	Secretario
	Integrante
	Accesitario

Dándose inicio al acto público de exposición, de conformidad con el Reglamento General para optar Grados Académicos, Título Profesional y de Segunda Especialidad, se procedió a la sustentación de:

Tesis Formato Artículo Publicado en Revista Indexada	Título de Tesis Formato
Tesis Formato Patente de Invención o Modelo de Utilidad	
Tesis Formato Libro Evaluado por Pares Externos	

Presentada por:

Indicar nombres y apellidos del autor/es

A efecto de optar:

Marque con una X	
Título Profesional	Título de Segunda Especialidad Profesional
Indicar la denominación	

Finalizada la exposición y conversatorio con los miembros del panel de especialistas se procede a: APROBAR al/los interesado/s.

Arequipa, ____ de _____ de 202__

ANEXO 32**RESOLUCIÓN DECANAL DE DESIGNACIÓN DE JURADO: SUFICIENCIA PROFESIONAL****RESOLUCIÓN DECANAL N°**

Arequipa, ____ de ____ de 202__

Vista.- La solicitud de: _____, a
efecto de continuar con el trámite de obtención de título profesional
_____.

Considerando.-

Que, conforme al artículo 23 de la Ley Universitaria N° 23733, para obtener el título de Licenciado o sus equivalentes, se requiere la presentación de una tesis o de un examen profesional.

Que, según Reglamento General para optar Grados Académicos, Título Profesional y de Segunda Especialidad, se ha establecido los requisitos y el procedimiento respectivo para optar el título profesional/título de segunda especialidad profesional.

Que, habiéndose cumplido con los requisitos y estando en la etapa correspondiente, se procedió con fecha ____ de ____ de 202__ al sorteo del jurado dando el interesado conformidad sobre el mismo.

SE RESUELVE:**Primero:** Designar al jurado de la siguiente manera:

Apellidos y nombres	Cargo
	Presidente
	Secretario
	Integrante
	Integrante
	Integrante
	Accesitario

Segundo: Disponer al jurado la revisión y evaluación de la documentación adjunta.**Tercero:** Disponer se prosiga el trámite conforme al Reglamento General para optar Grados Académicos, Título Profesional y de Segunda Especialidad.**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Firma – Decano de Facultad

 UNSA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	Versión	3
		Página	66 de 67

ANEXO 33

ACTA DE EVALUACIÓN: SUFICIENCIA PROFESIONAL N° _____

Siendo las _____ del día _____ de _____ de _____, en la ciudad de _____, y en cumplimiento de la Resolución Decanal N° _____, se reunió el jurado integrado por:

Apellidos y nombres	Cargo
	Presidente
	Secretario
	Integrante
	Integrante
	Integrante
	Accesitario

Dándose inicio al Acto Público de Sustentación y Evaluación, de conformidad con el Reglamento General para optar Grados Académicos, Título Profesional y de Segunda Especialidad, se procedió al acto de evaluación por suficiencia profesional, el cual consta de:

Presentada por:

Indicar nombres y apellidos

A efecto de optar el título profesional de:

Indicar denominación

Finalizada la sustentación y absueltas las preguntas formuladas por cada uno de los miembros del jurado se procede a:

Indicar la calificación

Desaprobado ()
Aprobado por mayoría ()
Aprobado por unanimidad ()

Comentarios o apreciaciones

Arequipa, ____ de ____ de 202__

0